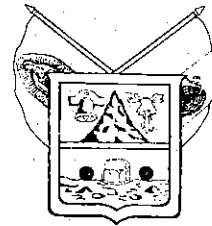
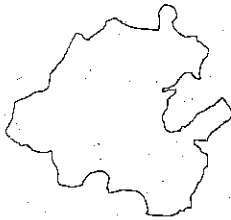


PERIODICO OFICIAL



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de abril de 1999.

Núm. 19

Director **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**
General: Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO :

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 003/97-14, 18/99-14, 173/97-14, 849/98-14 y 853/98-14.

Págs. 1 - 6

Instalación de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado, Elección de la Directiva para el mes de abril del año en curso, Elección del C. Coordinador General y Apertura

del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Págs. 7 - 9

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Epazoyucan, Hgo.

Págs. 10 - 31

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 32 - 47

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 9 de Abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la CONTROVERSIA AGRARIA, suscitada en el poblado denominado SAN SEBASTIAN TENOCHTITLAN, Municipio de NOPALA DE VILLAGRAN, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 003/97-14.

SE RESUELVE .

“PRIMERO.- La parte actora Ejido de SAN SEBASTIÁN TENOCHTITLAN, “Municipio de NOPALA DE VILLAGRAN, Estado de Hidalgo, a través de su órgano “de representación Comisariado Ejidal de ese lugar, probó su acción, por lo tanto es “procedente restituirle la superficie de terreno que reclamó en este proceso, mismo “que ha quedado identificado en autos, atento a lo expuesto en los considerandos “TERCERO y CUARTO de la presente resolución.

“SEGUNDO.- Se condena a SALVADOR BRAVO MARTÍNEZ a la “desocupación de la superficie de terreno que le fue reclamada en este proceso, misma “que ha quedado identificada en autos la cual debe entregar a su legítimo propietario

"Ejido de SAN SEBASTIÁN TENOCHTITLAN, Municipio de NOPALA DE VILLAGRAN, Estado de Hidalgo, a través de su órgano de representación Comisariado Ejidal de ese lugar, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución.

"TERCERO.- Póngase en posesión material y legal de la superficie de terreno motivo de este controvertido el cual se encuentra identificado en autos al ejido de SAN SEBASTIÁN TENOCHTITLAN, Municipio de NOPALA DE VILLAGRAN, Estado de Hidalgo, a través de su órgano de representación Comisariado Ejidal de ese lugar.

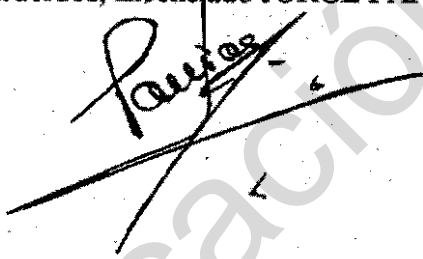
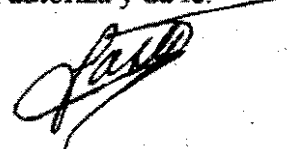
"CUARTO.- Se absuelve al demandado SALVADOR BRAVO MARTÍNEZ del pago de gastos que le fue reclamado en este juicio, toda vez que dicha prestación no la contempla la Ley Agraria.

"QUINTO.- Se declara improcedente la acción de nulidad que intentó en este proceso SALVADOR BRAVO MARTÍNEZ, atento a lo expuesto en el considerando SEXTO del presente fallo.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.


TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 6 de Abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado SANTA MARIA ILUCAN, Municipio de TULA DE ALLENDE, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 18/99-14.

SE RESUELVE .

"PRIMERO.- La promovente JUANA SANTIAGO CORONA, del poblado denominado SANTA MARIA ILUCAN, Municipio de TULA DE ALLENDE, Estado de Hidalgo, probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular PABLO PETRONILO JIMENEZ, del poblado denominado SANTA MARIA ILUCAN, Municipio de TULA DE ALLENDE, Estado de Hidalgo,

"amparados con el certificado de derechos agrarios número 3749650, en favor de JUANA SANTIAGO CORONA, a quien se le debe expedir su certificado correspondiente, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios PABLO PETRONILO JIMENEZ, del poblado denominado SANTA MARIA ILUCAN, Municipio de TULA DE ALLENDE, Estado de Hidalgo, cancélese el certificado de derechos agrarios número 3749650.

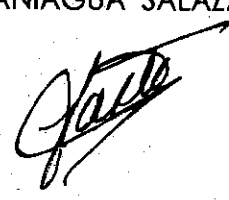
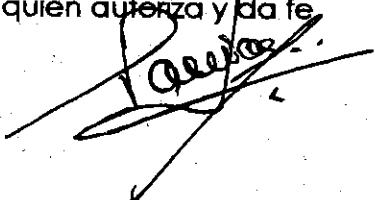
"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, así como se expida el correspondiente certificado a la promovente JUANA SANTIAGO CORONA, y se cancele el certificado de derechos agrarios número 3749650, que pertenecía al extinto ejidatario PABLO PETRONILO JIMENEZ.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 24 de Marzo de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la CONTROVERSIA AGRARIA, suscitada en el poblado denominado SANTA MARIA NATIVITAS ATENGO, Municipio de TEZONTEPEC DE ALDAMA, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 173/97-14.

SE RESUELVE .

“PRIMERO.- VALENTINA FLORES DE JESÚS, del poblado de SANTA “MARÍA NATIVITAS ATENGO, Municipio de TEZONTEPEC DE ALDAMA, “Hidalgo, probó su acción, en consecuencia se declara procedente restituírle la parcela “motivo de este controvertido, misma que ha quedado plenamente identificado en “autos, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta “sentencia.

“SEGUNDO.- Se condena a J. GUADALUPE FLORES DE JESÚS, del “poblado de SANTA MARÍA NATIVITAS ATENGO, Municipio de TEZONTEPEC “DE ALDAMA, Estado de Hidalgo, a la desocupación de la parcela motivo de este “controvertido, misma que se encuentra identificada en autos, atento a lo expuesto en “los considerandos TERCERO y CUARTO de este fallo.

“TERCERO.- Póngase en posesión material y jurídica de la unidad de dotación “motivo de este controvertido identificada en autos, a su titular VALENTINA “FLORES DE JESÚS.

“CUARTO.- Se declara improcedente el pago de gastos y costas que reclamó “VALENTINA FLORES DE JESÚS en este proceso, en virtud de que la Ley Agraria “no contempla dicha prestación, por lo que se absuelve a J. GUADALUPE FLORES “DE JESÚS del cumplimiento de la misma.

“QUINTO.- Se declara improcedente la acción de reconocimiento de derechos “agrarios por prescripción adquisitiva que ejerció en forma reconvenicional J. “GUADALUPE FLORES DE JESÚS, en consecuencia se absuelve a VALENTINA “FLORES DE JESÚS de las prestaciones que le fueron reclamadas en este proceso, “atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO y SEXTO de este “fallo.

“SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el “Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este “Tribunal Agrario.

“SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes y en su “oportunidad archívese este expediente como caso concluído.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 12 de Abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado SANTO TOMAS, Municipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 849/98-14.

SE RESUELVE .

"PRIMERO.- La promovente JUANA GAONA HERNÁNDEZ, del poblado denominado SANTO TOMAS, Municipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo, "probó su acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por "sucesión, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la "presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del "titular MARCELO DELGADILLO BELLO, del poblado denominado SANTO TOMAS, Municipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo, amparados con el "certificado de derechos agrarios número 3054454, en favor de JUANA GAONA "HERNÁNDEZ, a quien se le debe expedir su certificado correspondiente, por lo "expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta "sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios "MARCELO DELGADILLO BELLO, del poblado denominado SANTO TOMAS, "Municipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo, cancélese el certificado de derechos "agrarios número 3054454.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo "establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente "fallo, así como se expida el correspondiente certificado a la promovente JUANA "GAONA HERNÁNDEZ, y se cancele el certificado de derechos agrarios número "3054454, que pertenecía al extinto ejidatario MARCELO DELGADILLO BELLO.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado "que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, "realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en "el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este "Tribunal Agrario.

"SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente y "en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- "Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 8 de Abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al Juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitada en el poblado denominado SAN PEDRO TLAQUILPAN, Municipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 853/98-14.

SE RESUELVE .

"PRIMERO.- Ha quedado acreditada la acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión ejercitada en este proceso, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios de la titular JUANA ÁVILA FLORES, del poblado denominado SAN PEDRO TLAQUILPAN, Municipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo, amparados con el certificado de derechos agrarios número 3054132, en favor de DARIO DANIEL ÁVILA, a quien se le debe expedir su certificado correspondiente, por lo expuesto y razonado en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Por fallecimiento de la titular de los derechos agrarios JUANA ÁVILA FLORES, del poblado denominado SAN PEDRO TLAQUILPAN, Municipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo, cáncese su certificado de derechos agrarios número 3054132.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo, así como se expida el correspondiente certificado a DARIO DANIEL ÁVILA, y se cancele el certificado de derechos agrarios número 3054132, que pertenecía a la extinta ejidataria JUANA ÁVILA FLORES.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de DARIO DANIEL ÁVILA en el Libro de Registro del Ejido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte promovente y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: Comunicando instalación de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado, Elección de la Directiva para el mes de abril del año en curso, Elección del C. Coordinador General de la LVII Legislatura y Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pachuca, Hgo., 1º de Abril de 1999.

C. LIC.
MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Para su conocimiento y efectos, nos permitimos el honor de informar a usted que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado y 19, 24 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en la Junta Preparatoria de fecha 29 de marzo del año en curso, quedó legalmente constituida la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; habiéndose elegido a los miembros de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de abril del año en curso, resultando electos por unanimidad:

PRESIDENTE:	DIP. ERNESTO GIL ELORDUY.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. JOSE ANTONIO TELLERIA BELTRAN.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. MEDARDO VICENTE BECERRIL JIMENEZ.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. JOSE IGNACIO OLVERA CABALLERO.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ CRUZ.
SRIO. SUPLENTE.	DIP. ANGELICA GARCIA ARRIETA.

De igual manera, nos permitimos informarle que el C. Dip. **Ernesto Gil Elorduy**, fue electo por unanimidad, Coordinador General de esta LVII Legislatura.

La Legislatura de referencia se integra con 18 Diputados electos por el Principio de Mayoría Relativa y 11 de Representación Proporcional, anexando relación de los mismos.

Asimismo, en Sesión Solemne, celebrada el día de hoy, se dió Apertura al Primer Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

A efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, suplicamos a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión, para reiterarle nuestra consideración distinguida.

ATENTAMENTE.
"SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

SECRETARIO:

SECRETARIO:

Dip. Jose Guadalupe Rodríguez
Cruz.



Dip. José Ignacio Olvera
Caballero.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
LVII Legislatura.

Diputado:	Nombre	Distrito	Partido
José Ernesto Gil Elorduy.	Pachuca Poniente.	I	P.R.I.
José Antonio Tellería Beltrán.	Pachuca Oriente.	II	P.A.N.
Gerardo Arturo Saucedo Delgado.	Tulancingo	III	P.A.N.
José Guadalupe Rodríguez Cruz.	Tula de Allende.	IV	P.R.I.
Sergio Olvera González.	Tepeji del Río.	V	P.R.I.
Gustavo Reséndiz Núñez.	Huichapan.	VI	P.R.I.
César Sánchez Lozano.	Zimapán.	VII	P.R.I.
J. Carmen Mario Alberto Arenas Hernández.	Zacualtipán.	VIII	P.R.I.
Pedro Molano Badillo.	San Agustín Metzquitlán.	IX	P.R.I.
Oscar Damián Sosa Castelán.	Tenango de Doria.	X	P.R.I.
José Pablo Guillermo Uribe Muñoz.	Apan.	XI	P.R.I.
Juan Núñez Perea.	Tizayuca.	XII	P.R.I.
Nemorio Medina Hernández.	Huejutla.	XIII	P.R.I.
Medardo Vicente Becerril Jiménez.	Actopan.	XIV	P.R.I.
Teódulo González Pérez.	Molango.	XV	P.R.I.
Jorge Rocha Trejo.	Ixmiquilpan.	XVI	P.R.I.
Saúl Rubio Andrade.	Jacala.	XVII	P.R.I.
Pablo Octavio Olvera Sánchez.	Atotonilco el Grande.	XVIII	P.R.I.
Javier Silva Chávez.	Representación	Proporcional.	P.A.N.
Amalia Padilla Uribe.	Representación	Proporcional.	P.A.N.
Gabriel Medina.	Representación	Proporcional.	P.A.N.
Reynaldo Rodríguez Montes.	Representación	Proporcional.	P.A.N.
Miguel Angel Velázquez Valdés.	Representación	Proporcional.	P.A.N.
Pedro Porras Pérez.	Representación	Proporcional.	P.R.D.-P.T.
José Ignacio Olvera Caballero.	Representación	Proporcional.	P.R.D.-P.T.
Arturo Aparicio Barrios.	Representación	Proporcional.	P.R.D.-P.T.
Angélica García Arrieta.	Representación	Proporcional.	P.R.D.-P.T.
Fidel Mejía Vázquez.	Representación	Proporcional.	P.R.I.
Santiago Morales Hernández.	Representación	Proporcional.	P.R.I.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
EPAZOYUCAN, HGO.**

EL LIC. LUIS CASTELAZO ISLAS

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
EPAZOYUCAN, HIDALGO.**

A SUS HABITANTES SABED :

**QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 141
FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR
EL SIGUIENTE :**

D E C R E T O No. 1

B A N D O D E P O L I C I A

Y

B U E N G O B I E R N O.

CAPITULO 1

**DE LA SITUACION JURIDICA, POLITICA
ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO.**

ARTICULO 1o. EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN FORMA PARTE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 2o. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION FEDERAL, ES AUTONOMO EN CUANTO A SU REGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACION DE SU HACIENDA PUBLICA.

ARTICULO 3o. ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA Y TIENE CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER LOS BIENES NECESARIOS PARA INTEGRAR SU PATRIMONIO PUBLICO.

ARTICULO 4o. TIENE COMPETENCIA PLENA RESPECTO DE LAS PERSONAS QUE LO HABITAN, DE LOS BIENES QUE

EN EL SE ENCUENTRAN Y DE LOS HECHOS QUE OCURREN EN SU TERRITORIO.

ARTICULO 5o. EL MUNICIPIO CONSERVARA SU NOMBRE ACTUAL Y SOLO PODRA SER ALTERADO O CAMBIADO CONFORME A LAS FORMALIDADES DE LEY.

ARTICULO 6o. CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EJERCER LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ASI COMO PROCURAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS DISPOSICIONES.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO Y SU DIVISION TERRITORIAL.

ARTICULO 7o. EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ES EL QUE POSEE ACTUALMENTE, CONFORME A LA JURISDICCION DE HECHO EJERCIDA POR SUS RESPECTIVAS AUTORIDADES Y EL QUE POR DERECHO LE CORRESPONDE.

ARTICULO 8o. PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL MUNICIPIO EN SU ASPECTO ADMINISTRATIVO Y POLITICO, EL TERRITORIO DEL MISMO ESTA DIVIDIDO EN :

- I. UNA CABECERA MUNICIPAL CON ASIEN TO EN EPAZOYUCAN.
- II. 13 PUEBLOS
- III. 5 COLONIAS
- IV. 2 RANCHERIAS
- V. 11 BARRIOS

- I. EPAZOYUCAN, COLONIAS: COL. 20 DE NOVIEMBRE, ALVARO OBREGON, MORELOS, BARRIO DE ARRIBA Y BARRIO DE ABAJO.
- II. SANTA MONICA; BARRIO CERRO ALTO, BARRIO LAS CRUCES, BARRIO LA TRINIDAD Y BARRIO CHAPULTEPEC.
- III. SAN JUAN TIZAHUAPAN, SAN JOSE PALACIO, BARRIO TIZAHUAPAN, BARRIO CHAVARRIA.
- IV. XOLOXTITLA BARRIO EL MANZANO COLONIA SAN ISIDRO, BARRIO LA LADERA BARRIO CAJA DE AGUA.
- V. XOCHIHUACAN Y LA PALOMA
- VI. ESCOBILLAS Y PINILLO
- VII. EL MERCILLERO
- VIII. EL OCOTE CHICO
- IX. EL SALTO
- X. EL GUAJOLOTE
- XI. SAN FRANCISCO Y SAN VICENTE
- XII. SAN MIGUEL NOPALAPA
- XIII. SANTA MARIA NOPALAPA
- XIV. EL NOPALILLO Y LOS LIRIOS.

ARTICULO 9o. LA CABECERA MUNICIPAL SE REGIRA EN LA FORMA EN QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO Y EN CADA UNO DE LOS PUEBLOS, BARRIOS O COLONIAS LO QUE SERA POR UN DELEGADO AUXILIAR MUNICIPAL Y LOS QUE SE JUZGUEN NECESARIOS NOMBRARLOS DE ACUERDO CON LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE.

ARTICULO 10. LOS DELEGADOS MUNICIPALES TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LAS QUE LE ASIGNE ESTE REGLAMENTO Y LAS DEMAS QUE SEÑALEN LAS LEYES APLICABLES ATENDIENDO LA COMPETENCIA DE LA MISMA Y DEBIENDO PONER EN CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL TODO HECHO O INFRACCION QUE SE LLEVE A CABO DENTRO DE SU JURISDICCION Y QUE AMERITE LA INTERVENCION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTICULO 11. ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL NOMBRAR Y REMOVER DE ACUERDO CON LA LEY ORGANICA MUNICIPAL LOS DELEGADOS, CUERPOS DE SEGURIDAD Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

ARTICULO 12. CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, EL EJERCICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL ASI COMO LA REPRESENTACION DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD.

ARTICULO 13. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ENCARGADO DE REALIZAR LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO, CON BASE EN LOS CRITERIOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS EN EL SENO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 14. PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y COMUN EL EJECUTIVO MUNICIPAL SE AUXILIARA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS.

- I. SECRETARIA MUNICIPAL
- II. OFICIALIA MAYOR
- III. TESORERIA MUNICIPAL
- IV. DIRECCION DE REGLAMENTOS MUNICIPALES
- V. REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
- VI. DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
- VII. JUEZ MENOR
- VIII. DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 15. EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRA AUTORIZAR LA CREACION O SUPRESION DE UNIDADES MOVILES QUE REQUIERA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL SEGUN LAS NECESIDADES DE ESTA.

ARTICULO 16. LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEBERAN FUNCIONAR EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS Y LAS POLITICAS, QUE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PLANES DE GOBIERNO ESTABLEZCA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CAPITULO IV**DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO,
SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

ARTICULO 17. SON HABITANTES DEL MUNICIPIO QUIENES TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE ESTABLEZCAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ASI COMO AQUELLOS QUE TENGAN INTERESES ECONOMICOS EN LAS MISMAS.

ARTICULO 18. SE CONSIDERAN COMO VECINOS DEL MUNICIPIO QUIENES CUMPLEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES :

- I. TENER 12 MESES CUANDO MENOS DE DOMICILIO ESTABLECIDO O DE RESIDENCIA FIJA DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL.
- II. EXPRESAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL SU DESEO DE ADQUIRIR LA VECINDAD Y SE INSCRIBAN EN EL PADRON MUNICIPAL, ACREDITANDO LA EXISTENCIA DE DOMICILIO, PROFESION O TRABAJO DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 19. SE CONSIDERAN CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, LAS PERSONAS QUE ADEMAS DE TENER LA CALIDAD DE MEXICANOS HAYAN CUMPLIDO 18 AÑOS, TENGAN MODO HONESTO DE VIVIR Y REUNAN LAS CONDICIONES DE VECINDAD.

ARTICULO 20. SON DERECHOS DE LOS VECINOS Y HABITANTES DEL MUNICIPIO :

- I. TENER PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS PUBLICOS Y COMISIONES DEL MUNICIPIO.
- II. PROPONER ANTE EL H. AYUNTAMIENTO, LEYES Y REGLAMENTOS DE OBSERVANCIA GENERAL A NIVEL MUNICIPAL.
- III. LOS DEMAS QUE POR LEY LES CORRESPONDAN.

ARTICULO 21. SON OBLIGACION DE CARACTER GENERAL PARA TODOS LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO QUE RESIDAN EN SU TERRITORIO DEFINITIVA O TRANSITORIAMENTE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES :

- I. RESPETAR Y CONSERVAR LA TRANQUILIDAD, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.
- II. RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS ASI COMO CUMPLIR LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS MISMAS.
- III. DESEMPEÑAR CUALQUIERA DE LOS CARGOS, SERVICIOS Y FUNCIONES DECLARADOS COMO OBLIGATORIOS POR LAS LEYES.
- IV. PRESTAR AUXILIO A LAS AUTORIDADES Y A LOS VECINOS CUANDO PARA ELLO SEA LEGALMENTE REQUERIDO.
- V. CONTRIBUIR A LA LIMPIEZA, ORNATO Y MORALIDAD DE SU COMUNIDAD ASI COMO DEL MUNICIPIO EN GENERAL.

- VI. PROPORCIONAR SIN DEMORA Y CON TODA VERACIDAD LOS INFORMES Y DATOS ESTADISTICOS O DE CUALQUIER GENERO QUE LE FUESEN SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.
- VII. INSCRIBIRSE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PADRONES QUE ESTEN DETERMINADOS POR LAS LEYES FEDERALES ESTATALES Y MUNICIPALES MANIFESTANDO SU PROFESION O TRABAJO DEL QUE SUBSISTE.
- VIII. CONTRIBUIR PARA LAS OBRAS MATERIALES GASTOS PUBLICOS Y CIVICOS QUE DISPONGAN LAS LEYES, ACUERDOS Y ASAMBLEAS
- IX. ADQUIRIR LA EDUCACION BASICA Y HACER QUE LA RECIBAN LAS PERSONAS QUE ESTEN BAJO SU CUSTODIA, TUTELA O CUIDADO.
- X. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR.
- XI. PRESENTAR A SUS HIJOS VARONES EN EDAD MILITAR REMISOS Y ANTICIPADOS ANTE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO, PARA QUE PRESENTE EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.
- XII. LAS DEMAS QUE LES IMPONGA ESTE BANDO, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LAS DISPOSICIONES RELATIVAS EN EL ESTADO Y DE LA FEDERACION.

DE LA PERDIDA DE LA VECINDAD Y LA CIUDADANIA MUNICIPAL.

- ARTICULO 22. LA VECINDAD Y CIUDADANIA MUNICIPAL SE PIERDEN POR LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES :
- I. POR RENUNCIA EXPRESA ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES.
 - II. POR DESEMPEÑAR CARGOS DE ELECCION POPULAR EN UN MUNICIPIO DISTINTO A ESTE.
 - III. POR EL CAMBIO DE DOMICILIO, FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

- ARTICULO 23. EL AYUNTAMIENTO QUEDA FACULTADO PARA ORGANIZAR A LOS VECINOS DE CONSEJOS DE COLABORACION EN LAS FORMAS QUE DETERMINE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

CAPITULO V

DE LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

- ARTICULO 24. PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO FUNCIONA UN CUERPO DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL, COMPUESTO POR LAS PLAZAS QUE SEÑALAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y QUE TIENE COMO JEFE INMEDIATO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL QUE HARA LOS CAMBIOS Y RECONOCIMIENTOS CONVENIENTES A PROPUESTA DEL COMANDANTE MUNICIPAL.

- ARTICULO 25. PARA DESEMPEÑAR UN PUESTO EN EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL SE REQUIERE :
- I. SER MEXICANO POR NACIMIENTO.
 - II. ESTAR EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIUDADANOS.

- iii. SABER LEER Y ESCRIBIR.
- iv. TENER BUENA CONDUCTA, RECONOCIDA HONORABILIDAD, HABER APROBADO EL CURSO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO.

ARTICULO 26. LA POLICIA EJERCERA SUS FUNCIONES UNICAMENTE EN LA VIA PUBLICA Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CUALQUIER GENERO A LOS CUALES TENGAN ACCESO AL PUBLICO. EN TODO CASO RESPETARA LA INVOLABILIDAD DE DOMICILIO PRIVADO.

ARTICULO 27. CUANDO UN DELINCUENTE SE REFUGIE EN CASA - HABITACION LA POLICIA NO PENETRARA EN ELLA SIN PERMISO DEL DUEÑO O POR ORDEN ESCRITA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. NO SE CONSIDERA COMO DOMICILIO PRIVADO LOS PATIOS, ESCALERAS, CORREDORES, COCINAS, EXCUSADOS Y BODEGAS DE LAS CASAS DE HUESPEDES, HOTELES, MESONES O VECINDADES Y TODO EL RECINTO DE LAS CASAS DE TOLERANCIA.

ARTICULO 28. LAS PERSONAS QUE SEAN DETENIDAS POR CONTRAVENCIONES AL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y QUE ADEMAS HAYAN COMETIDO ALGUN DELITO DEL ORDEN COMUN O FEDERAL SERAN CONSIGNADOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES SIN QUE ESTO LES EXIMA DE CUMPLIR LA PENA QUE LES IMPONGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 29. LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA AL REALIZAR SUS ACTUACIONES EN TODOS LOS CASOS SE COMPORTARAN RESPETUOSAMENTE ENTREGANDO A LA COMANDANCIA DE POLICIA O CARCEL PREVENTIVA AL DETENIDO CON UN INVENTARIO DE LOS OBJETOS QUE LE HAYAN SIDO RECOGIDOS EN EL QUE SE EXPRESARA LA HORA Y FECHA DE ENTREGA.

ARTICULO 30. LA OFICINA DE REGLAMENTOS DOTARA A LOS MIEMBROS DE LA POLICIA TALONARIOS A FIN QUE LEVANTEN LA INFRACCION CORRESPONDIENTE A LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, ETC. QUE HAYAN VIOLADO LO DISPUESTO POR EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO. DE IGUAL MANERA SE APLICARA A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

ARTICULO 31. LOS COMISIONADOS DE POLICIA DARAN CUENTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAS NOVEDADES Y ACTOS SUSCITADOS EN EL DIA ANTERIOR.

ARTICULO 32. EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA PERSONA QUE LE DESIGNE HARA LA CALIFICACION DE LAS CONTRAVENCIONES COMETIDAS AL BANDO DE POLICIA HACIENDOLE SABER DE INMEDIATO A LOS INTERESADOS POR CONDUCTO DEL COMANDANTE DE POLICIA.

ARTICULO 33. EL CONTRAVENTOR TAN PRONTO PAGUE LA MULTA APLICADA O CONMUTADA LA PENA CORPORAL IMPUESTA, SERA PUESTO EN INMEDIATA LIBERTAD.

ARTICULO 34. EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERA EL INMEDIATO RESPONSABLE DE LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE EL RAMO CONTIENE ESTE BANDO Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS.

ARTICULO 35. SON OBLIGACIONES DEL COMANDANTE LAS SIGUIENTES FRACCIONES :

- I. RECIBIR EN CALIDAD DE DETENIDOS, SOLAMENTE A LOS INDIVIDUOS QUE SEAN PUESTOS A SU DISPOSICION DE PARTE DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES Y EN TODOS LOS CASOS EXIGIRAN DE QUIEN CORRESPONDA LA ORDEN ESCRITA.
- II. PUESTA A DISPOSICION JAMAS EJECUTARAN NI PERMITIRAN EN EL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS LA APLICACION DE LAS PENAS PROHIBIDAS POR EL ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION FEDERAL.
- III. NO PODRAN PONER EN LIBERTAD A NINGUN DETENIDO SIN ORDEN ESCRITA DE LA AUTORIDAD A CUYA DISPOSICION SE ENCUENTRE, NO PERMITIRAN LA INTRODUCCION DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O NARCOTICOS A TODOS LOS DETENIDOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL AREA DE RETENCION PRIMARIA.
- IV. EN CASO DE ENFERMEDAD DE UNO O DE VARIOS DETENIDOS DARAN AVISO A LA PRESIDENCIA MPAL. EN FORMA INMEDIATA.
- V. RENDIR UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS ENTRADAS, SALIDAS Y PUESTAS A DISPOSICION DE LOS DETENIDOS.

CAPITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGURIDAD EN EL TRANSITO.

ARTICULO 36. EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD Y TRANSITO SE COORDINARA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS QUE DEBERAN OBSERVAR Y RESPETAR TODOS LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DENTRO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 37. EL CUERPO DE TRANSITO MUNICIPAL TENDRA COMO FUNCION VIGILAR E INSTRUMENTAR CON SEÑALAMIENTOS AL TRANSITO DE VEHICULOS Y PEATONES DENTRO DE LA CIUDAD.

ARTICULO 38. EL AYUNTAMIENTO PODRA FIJAR EL MONTO DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTES A LAS INFRACCIONES DEL REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE ACUERDO CON EL TABULADOR VIGENTE.

CAPITULO VII***DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES.***

ARTICULO 39. LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO PODRAN POSEER ARMAS AUTORIZADAS POR LA LEY Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS, EN SUS DOMICILIOS PARA SU SEGURIDAD, LA DE SU FAMILIA Y DE SUS BIENES.

ARTICULO 40. LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRA DECOMISAR LAS ARMAS DE FUEGO A TODA AQUELLA PERSONA QUE SIN AUTORIZACION LEGAL, O SIN HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, LAS PORTE O HAGA MAL USO DE ELLAS EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 41. QUIEN CAUSE DESTROZOS, DAÑOS O PERJUICIOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CASAS PARTICULARES, MONUMENTOS O EDIFICIOS PUBLICOS SE LES IMPONDRA LA MULTA QUE TENGA A BIEN SEÑALAR EL PRESIDENTE MPAL. ADEMAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL EN QUE INCURRAN.

ARTICULO 42. QUIEN EN HORAS DE LA NOCHE, TRANSPORTE MUEBLES U OBJETOS VALIOSOS, DEBERA MOSTRAR SU LEGITIMA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA, EN CASO CONTRARIO SERAN REMITIDOS A LA PRESIDENCIA MPAL. PARA SU OPORTUNO ESCLARECIMIENTO.

CAPITULO VIII***RAMO DE SALUBRIDAD, HACIENDA Y ASISTENCIA.***

ARTICULO 43. PARA QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EXPIDA LICENCIA PARA LA APERTURA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, ETC., SERA NECESARIO LA LICENCIA QUE EN MATERIA DE SALUBRIDAD E HIGIENE OTORQUE PREVIAMENTE LA OFICINA DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO ADEMAS DE CUBRIR LOS REQUISITOS DE CONTROL ECOLOGICO Y DE SEGURIDAD COORDINADOS EN EL ESTADO.

ARTICULO 44. ESTA PROHIBIDO USAR LAS VIAS Y SITIOS PUBLICOS PARA ORINAR EXONERAR, LOS INFRACTORES A ESTA DISPOSICION SERAN DETENIDOS Y CONSIGNADOS A LA PRESIDENCIA MPAL. EN DONDE SE LES IMPONDRA UNA SANCION ADMINISTRATIVA QUE NO EXCEDERA DEL EQUIVALENTE A CINCO DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL MUNICIPIO.

ARTICULO 45. LOS ENCARGADOS DE LOS TEMPLOS Y OTROS LUGARES PUBLICOS DE REUNION, MANTENDRAN CONSTANTEMENTE ASEADOS SUS ESTABLECIMIENTOS Y NO PERMITIRAN LA

ENTRADA A DICHOS LOCALES A PERSONAS QUE POR SU ASPECTO CAUSEN UN VISIBLE ESTADO DE DESASTRE O ESTAR AFECTADAS DE ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS.

ARTICULO 46. EL AYUNTAMIENTO PRACTICARA VISITAS PARA REALIZAR LA INSPECCION DE SALUBRIDAD E HIGIENE A LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES QUE ESTIME CONVENIENTE LEVANTANDO UN ACTA DE LA QUE ENVIARA UNA COPIA A LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 47. LOS DUEÑOS Y ENCARGADOS DE EXPENDIOS DE BEBIDAS Y COMESTIBLES Y DEMAS SIMILARES NO PODRAN SERVIR EN EL MISMO RECIPIENTE A DOS O MAS PERSONAS SIN ANTES HABERLO ASEADO CONVENIENTEMENTE, DEBIENDO CONTAR SIEMPRE LOS ESTABLECIMIENTOS CITADOS CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, CON LA INSTALACION DE UN INODORO, LAVABO Y MIGITORIO ASEADO. LA OMISION DE ESTA DISPOSICION SERA SANCIONADA CON LA CANCELACION DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 48. QUEDA PROHIBIDO LAVAR O TENDER ROPA EN LAS BANQUETAS, ZAGUANES, SITIOS PUBLICOS Y REGAR PLANTAS O MACETAS EN LOS BALCONES.

ARTICULO 49. PARA CONDUCIR EN LAS CALLES Y CENTROS PUBLICOS DEL MUNICIPIO MATERIAS PUTREFACTAS Y OTRAS AMENAZAS A LA SALUD PUBLICA O CAUSEN MOLESTIAS AL PUBLICO SERA NECESARIA LA LICENCIA DE LA PRESIDENCIA MPAL. LA QUE SOLAMENTE PERMITIRA SE HAGA DICHO TRANSPORTE EN CAJAS O VEHICULOS HERMETICAMENTE CERRADOS CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD QUE EL CASO REQUIERA.

ARTICULO 50. TODOS LOS VECINOS TIENEN LA OBLIGACION DE BARRER CUANTAS VECES SEA NECESARIO LAS BANQUETAS Y MITAD DE LA CALLE QUE COLINDA CON SU DOMICILIO O PROPIEDAD EVITANDO AL REALIZAR EL ASEO CAUSAR MOLESTIAS A LOS TRANSEUNTES, TENIENDO TAMBIEN LA OBLIGACION DE RECOGER LA BASURA DE DICHOS LUGARES.

ARTICULO 51. QUEDA PROHIBIDO DEPOSITAR TODA CLASE DE BASURA Y OBJETOS QUE HAGAN ESTORBO EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 52. LOS COMESTIBLES Y BEBIDAS QUE SE DESTINAN A LA VENTA DEBERAN SER PUROS Y SANOS Y ESTARAN DEBIDAMENTE PROTEGIDOS CON EL FIN DE QUE NO SEAN CONTAMINADOS POR INSECTOS. QUIENES VENDEN COMESTIBLES Y DEMAS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD EN ESTADO DE DESCOMPOSICION SE HARAN ACREEDORES A UN ARRESTO DE HASTA POR 15 DIAS A LA CLAUSURA DEFINITIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEAN CONSIGNADOS POR LA COMISION DE DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA.

ARTICULO 53. LA VENTA DE MEDICINAS FUERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS LEGALMENTE AUTORIZADOS SOLO SE HARA PREVIA LICENCIA CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR LA OFICINA DE SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 54. LOS VECINOS DE ESTE MUNICIPIO TIENEN LA OBLIGACION DE QUE ELLOS MISMOS Y LOS MENORES A SU CUIDADO SEAN VACUNADOS CUANDO ASI LO DETERMINE LA JEFATURA DE SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO.

ARTICULO 55. LA INHUMACION DE CADAVERES SE HARA SOLAMENTE EN LOS PANTEONES PREVIAMENTE AUTORIZADOS Y PRECISAMENTE EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA LICENCIA EXPEDIDA POR LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL. EL CADAVER DEBERA COLOCARSE EN CAJA CERRADA Y LA INHUMACION NO SE HARA ANTES DE 24 HORAS NI DESPUES DE 36 HORAS DEL FALLECIMIENTO, SIN EMBARGO CUANDO LAS AUTORIDADES SANITARIAS LO ESTIMEN CONVENIENTE, LA INHUMACION PODRA HACERSE ANTES DE LAS 24 HORAS Y POR SU PARTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES PODRAN ORDENAR SE RETARDE LA INHUMACION.

ARTICULO 56. LOS CADAVERES QUE SEAN CONDUCIDOS DE UN LUGAR A OTRO O LLEVADOS A LOS PANTEONES PARA SU INHUMACION DEBERAN IR CUBIERTOS DE TAL MANERA QUE NO QUEDEN EXPUESTOS A LA VISTA PUBLICA.

ARTICULO 57. EL TRASLADO DE CADAVERES DE UN POBLADO A OTRO, SE HARA PREVIA AUTORIZACION DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA Y DEL H. AYUNTAMIENTO. QUEDA PROHIBIDO TRASLADAR CADAVERES EN AUTOMOVILES PARTICULARES, EN CAMIONES O AUTOMOVILES DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO, DE CARGA O DE PASAJEROS, SALVO LA AUTORIZACION QUE PARA EL EFECTO CONSIDEREN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTICULO 58. TODOS LOS PREDIOS DEBERAN CONTAR CON EL SERVICIO DE DRENAJE O FOSAS SEPTICAS PARA RECIBIR EL DESPERDICIO DE AGUA, QUEDANDO PROHIBIDO QUE ESAS AGUAS SALGAN A LA VIA PUBLICA.

CAPITULO IX

DE LAS MANIFESTACIONES DE LAS PERSONAS

ARTICULO 59. PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER MANIFESTACION, MITIN POLITICO, SE REQUIERE LA LICENCIA DE LA PRESIDENCIA MPAL., QUE SERA SOLICITADA CON 48 HORAS DE ANTICIPACION Y DE LAS QUE CONSTARA EL

RECORRIDO DE LA MANIFESTACION, EL LUGAR EL MITIN Y EL NOMBRE DE LOS ORADORES. NO PODRAN CELEBRARSE SIMULTANEAMENTE EN UNA MISMA HORA Y PARTE, MANIFESTACIONES O MITINES DE GRUPOS ANTAGONICOS.

CAPITULO X

DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.

ARTICULO 60. EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS Y OTROS FENOMENOS NATURALES O ARTIFICIALES EN EL MUNICIPIO SERA GARANTIZADO POR LA CORPORACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y COMITE DE PROTECCION CIVIL QUE DEPENDERAN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 61. EN EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO LA CORPORACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ASI COMO DE PROTECCION CIVIL TENDRA FACULTADES PARA PROCEDER A LA APERTURA DE CERRADURAS, PUERTAS Y VENTANAS DE CASAS, CINES, TEATROS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES O LOCALES EN QUE SE REGISTRE EL SINIESTRO Y PARA SACAR LAS PERSONAS Y BIENES QUE SE ENCUENTREN EN DICHS LUGARES. LOS PROPIETARIOS DE DICHS INMUEBLES ESTAN OBLIGADOS A ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.

CAPITULO XI

DE LOS DEPOSITOS Y FABRICAS DE MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS.

ARTICULO 62. SOLO CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA MPAL. PODRA ESTABLECERSE DENTRO DE LA ZONA URBANA EL ALMACENAMIENTO DE MADERA Y ARTICULOS COMBUSTIBLES E INFLAMABLES, ESTOS ULTIMOS DEBERAN DE INSTALARSE EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DIRECCION DE REGLAMENTOS DENTRO DE PERIMETRO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LA POBLACION SIN PERJUDICAR LO QUE DISPONGAN LAS LEYES FEDERALES Y DEL ESTADO.

ARTICULO 63. EL USO DE EXPLOSIVOS Y SU VENTA SE PERMITIRAN PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL SIEMPRE Y CUANDO LOS LOCALES DE ALMACENAMIENTO Y VENTA REUNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY Y QUE MANTENGA LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS HABITANTES, LA VIOLACION DE ESTA DISPOSICION SERA SANCIONADA CON UN ARRESTO HASTA POR QUINCE DIAS, CANCELACION Y CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO 64. LOS EXPLOSIVOS DEBERAN GUARDARSE SIEMPRE Y CUANDO CUBRAN LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD CON LA UBICACION FUERA DE LA ZONA URBANA PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Y PRESIDENCIA MPAL.

ARTICULO 65. LAS MATERIAS INFLAMABLES Y LOS COMBUSTIBLES DEBERAN ALMACENARSE EN BODEGAS O DEPOSITOS CONSTRUIDOS PROTEGIDOS SIEMPRE CON APARATOS CONTRA INCENDIOS Y FUERA DE LA ZONA URBANA PREVIO PERMISO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 66. PARA QUEMAR JUEGOS ARTIFICIALES HACER DISPAROS DE ARMAS DE FUEGO EN SIMULACROS O PRACTICAS, ANTES SERA NECESARIO LA EXPEDICION DE LA LICENCIA PREVIA DE LA PRESIDENCIA MPAL.

EXPLOSIVOS O DETONANTES.

QUEDA PROHIBIDO TERMINANTEMENTE EN EL MUNICIPIO:

- A). EL ALMACENAMIENTO
- B). LA ELABORACION
- C). LA VENTA DE TODA CLASE DE COHETES.

CAPITULO XII

DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS DE LOS BIENES Y DE LOS ANIMALES.

ARTICULO 67. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRA FACULTAD PARA MANDAR INSPECCIONAR POR MEDIO DE LA PERSONA QUE DESIGNE LOS EDIFICIOS QUE DANDO A LA CALLE AMENACEN RUINA Y EN CASO QUE TALES EDIFICIOS CONSTITUYAN UN PELIGRO PARA EL PÚBLICO LA PROPIA AUTORIDAD PREVENDRÁ AL PROPIETARIO DE LA FINCA DE QUE SE TRATE, PROCEDA A SU DEMOLICION DENTRO DE UN TERMINO PERENTORIO.

ARTICULO 68. EL CONDUCTOR DE ANIMALES DE CARGA, DE TIRO, DE SILLA O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE ANIMALES EN LOS LUGARES POBLADOS TIENE LA OBLIGACION DE GUIARLOS CON CUIDADO CON EL FIN DE NO CAUSAR MOLESTIAS O DAÑOS A LAS PERSONAS COMO A TODOS LOS TERRENOS SEMBRADOS EN EL MUNICIPIO.

ARTICULO 69. LOS DUEÑOS DE LOS ANIMALES QUE POR ENCONTRARSE SUELTOS Y SIN EL CUIDADO NECESARIO PAGARAN EN SU TOTALIDAD TODOS LOS DAÑOS QUE ESTOS OCASIONEN.

ARTICULO 70. SE PROHIBE TRANSITAR POR LAS BANQUETAS DE LAS POBLACIONES LLEVANDO CARGA VOLUMINOSA QUE SEA ESTORBOSA O PELIGROSA PARA EL TRANSEUNTE.

ARTICULO 71. DENTRO DEL PERIMETRO DE LA CABECERA MUNICIPAL TODOS LOS PREDIOS DEBEN ESTAR BARDEADOS, BLANQUEADOS CON PINTURA O BIEN ENCALADOS.

ARTICULO 72. EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN LOS PUEBLOS QUE INTEGRAN ESTE MUNICIPIO SE USARAN SOLAMENTE EN FORMA MODERADA LOS CLAXON, BOCINA, TIMBRES, CAMPANAS, SILBATOS U OTROS APARATOS ANALOGOS QUE UTILICEN LOS VEHICULOS DE MOTOR, DE PROPULSION HUMANA O TRACCION ANIMAL.

ARTICULO 73. EL USO EN LA VIA PUBLICA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y APARATOS MECANICOS DE MUSICA, QUEDA PROHIBIDO A PARTIR DE LAS 22 HORAS HASTA LAS 7 DEL DIA SIGUIENTE PARA EL USO DE ESTOS APARATOS DENTRO DE LOS HORARIOS SEÑALADOS SE REQUIERE LA LICENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 74. LOS CLUBES, CASINOS, CENTROS REGIONALES Y LOCALES EN LOS QUE SE CELEBRAN BAILES PUBLICOS MEDIANTE EL PAGO DE ALGUNA CUOTA, FUNCIONARAN DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS DE LA LICENCIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MPAL.

ARTICULO 75. SE PROHIBE BORRAR O DESTRUIR LA NOMENCLATURA O LETRAS CON LAS QUE ESTEN MARCADAS LAS CALLES O CASAS DE LA POBLACION ASI COMO LOS LETREROS CON QUE SE DESIGNEN LAS PLAZAS, CUARTELES Y MANZANAS.

ARTICULO 76. LAS PERSONAS QUE MALTRATEN O DESTRUYAN ARBOLES DENTRO DEL MUNICIPIO INCURREN EN INFRACCION A ESTE BANDO, ASI MISMO PARA DERRIBAR ALGUN ARBOL SE REQUIERE DEL PERMISO MUNICIPAL EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL TIPO DE ARBOLES Y SU UBICACION.

ARTICULO 77. TODA PERSONA QUE ENCONTRARE EN ALGUN LUGAR PUBLICO BIENES MUEBLES O SEMOVIENTES CUYO PROPIETARIO SE IGNORE, DEBERA ENTREGARLOS A LA PRESIDENCIA MPAL., DENTRO DEL TERMINO DE 24 HORAS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES EN DONDE RECIBIRA LA COMPARECENCIA POR ESCRITO ASI COMO LOS OBJETOS Y ANIMALES ENCONTRADOS.

ARTICULO 78. QUEDA PROHIBIDO DEJAR ABREVAR ANIMALES EN LAS FUENTES PUBLICAS, DESTRUIR LOS HIDRANTES Y ABRIR LAS LLAVES SIN NECESIDAD, DE ESTOS U OTROS ORNATOS.

ARTICULO 79. EN LAS PLAZAS PUBLICAS, JARDINES, CALLES, ETC., SE PROHIBE LA CAZA DE PAJAROS Y OTRO TIPO DE ESPECIE.

CAPITULO XIII

DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y CONDUCTOS DE AGUA PLUVIALES.

ARTICULO 80. EL SERVICIO DE AGUA POTABLE SERA PROPORCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE TOMAS DOMICILIARIAS A CARGO DE LOS CAUSANTES Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y REGLAMENTOS.

ARTICULO 81. LAS PROPIEDADES URBANAS QUE NO TENGAN CONECTADO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PAGARAN EL 50% DE LA CUOTA MINIMA, SIEMPRE Y CUANDO LAS CONEXIONES DE DICHO SERVICIO PASEN POR MEDIO DE UNA INSTANCIA MENOR DE 15 METROS Y QUE LA FALTA DE SERVICIO SEA ATRIBUIDA A SUS PROPIETARIOS.

ARTICULO 82. LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEBERAN TENER SUS INSTALACIONES EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y LOS QUE CUENTEN CON TINACOS TENDRAN UN FLOTADOR PARA EVITAR EL DESPERDICIO DEL AGUA. EL AYUNTAMIENTO CUANDO LO CREA CONVENIENTE INSTALARA MEDIDORES, EN CASO DE DESCOMPONERSE DEBERA DARSE AVISO INMEDIATAMENTE A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 83. QUEDA PROHIBIDO A TODOS LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA DEJAR ABIERTAS LAS LLAVES DE SUS INSTALACIONES DURANTE EL TIEMPO QUE NO UTILICEN EL AGUA.

ARTICULO 84. TODOS LOS PREDIOS DEBERAN CONTAR CON UN DRENAJE QUE SERA INSPECCIONADO POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DIRECCION DE REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 85. SOLAMENTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PODRA AUTORIZAR EXCAVACIONES EN LAS CALLES O CAMINOS PARA LA INSTALACION DE UN SERVICIO.

ARTICULO 86. LOS PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS DE PREDIOS QUE PARA SU RIEGO Y DESAGÜE UTILICEN ZANJA O ACUEDUCTOS QUE COLINDEN CON ALGUNA VIA PUBLICA TENDRAN LA OBLIGACION DE MANDAR HACER EL DESASOLVE CORRESPONDIENTE SIN OBSTRUIR EL TRANSITO RESPECTIVO. ES OBLIGATORIO DE LOS VECINOS REALIZAR LA LIMPIEZA DE LAS ZANJAS CON LA FRECUENCIA QUE LA SALUD PUBLICA LO REQUIERA.

ARTICULO 87. SOLAMENTE CON PERMISO DE LA AUTORIDAD SE PODRA CONSTRUIR ACUEDUCTOS, CAÑOS O ZANJAS QUE ATRAVIESEN ALGUN CAMINO O VIA PUBLICA.

ARTICULO 88. QUEDA PROHIBIDO TIRAR DESPERDICIOS INDUSTRIALES, BASURA O CUALQUIER ELEMENTO QUE AL PASO DE AGUAS PLUVIALES SE CONDUZCAN A PRESAS Y JAGÜEYES OCACIONANDO UNA CONTAMINACION.

CAPITULO XIV

DEL COMERCIO INDUSTRIAL Y OFICIOS VARIOS.

ARTICULO 89. EL AYUNTAMIENTO TENDRA LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA INSTALACION DE CASETAS, ALACENAS, PUESTOS FIJOS Y SEMI - FIJOS O CUALQUIER OTRO LUGAR QUE SE INDIQUE A LOS INTERESADOS QUIENES TENDRAN LA OBLIGACION DE CONSERVAR EN PERFECTO ESTADO DE ASEO SUS LOCALES.

ARTICULO 90. LOS INSPECTORES O COBRADORES DE LOS MERCADOS Y DE PISO DE PLAZA TENDRAN LAS FACULTADES QUE LES SEÑALE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 91. LOS BOLETOS Y TARJETAS PARA EL COBRO DE PISO DE PLAZA ESTARAN DEBIDAMENTE SELLADAS Y FOLIADAS POR LA TESORERIA MUNICIPAL, INVARIABLEMENTE SE HARAN EN ELLOS PERFORACIONES CORRESPONDIENTES Y PARA MARCAR LA FECHA EN QUE SE EFECTUE.

ARTICULO 92. EL EJERCICIO DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN EL MUNICIPIO SOLO PODRAN EFECTUARSE MEDIANTE LICENCIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SUJETÁNDOSE SIEMPRE AL GIRO COMERCIAL AUTORIZADO.

ARTICULO 93. TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO PODRAN ABRIR AL PUBLICO DE 9 A 21 HORAS DE LUNES A VIERNES. LOS SABADOS PODRAN CERRAR A LAS 22 HORAS EXCEPTO : HOTELES, AGENCIAS DE INHUMACIONES, FARMACIAS Y EXPENDIOS DE GASOLINA Y LUBRICANTE, LOS CUALES DARAN SERVICIO LAS 24 HORAS.

ARTICULO 94. CUANDO EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUEDEN ALGUNOS CLIENTES POR ATENDER, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONCEDERA LA TOLERANCIA DE 30 MINUTOS PARA EL CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO 95. LAS FARMACIAS ESTARAN OBLIGADAS A PRESTAR SUS SERVICIOS NOCTURNOS SEGUN EL HORARIO Y REGLAMENTOS QUE FIJA LA OFICINA DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO.

ARTICULO 96. SE PROHIBE ESTABLECER CANTINAS, PULQUERIAS A UNA DISTANCIA LINEAL NO MENOS DE 100 METROS DE OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, ASI COMO DE ESCUELAS, TEMPLOS, HOSPITALES, HOTELES, HOSPICIOS, FABRICAS Y CENTROS DEPORTIVOS

ARTICULO 97. SERA OBLIGATORIO DE LOS ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE HOTELES, CASA DE HUESPEDES, MESONES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.

A). LLEVAR UN REGISTRO EN EL QUE SE ASIENTE EL NOMBRE, NACIONALIDAD, PROFESION Y PROCEDENCIA DE CADA CLIENTE O HUESPED.

ARTICULO 98. EL AYUNTAMIENTO TENDRA FACULTADES PARA INVESTIGAR TODO LO NECESARIO AL ACAPARAMIENTO DE LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD ESTO PARA ASEGURAR LOS BENEFICIOS DE LA COLECTIVIDAD.

ARTICULO 99. SERA NECESARIA LA LICENCIA O CREDENCIAL DE IDENTIFICACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CARGA, PAPELERO, BILLETERO, FIJADOR DE PROPAGANDA, LIMPIABOTAS, FOTOGRAFO, MUSICO, CANCIONISTAS Y TRABAJOS SEMEJANTES NO ASALARIADOS.

CAPITULO XV

DEL RASTRO.

ARTICULO 100. LA MATANZA DE GANADO QUE SE HAGA FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES Y NECESARIAS CORRESPONDIENTES ; AL SALIR LA CARNE EN TODO CASO SE MARCARA CON EL SELLO DE SANIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 101. LA MATANZA DE GANADO QUE SE HAGA FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL SERA CONSIDERADA CLANDESTINA Y LA CARNE SERA DECOMISADA, LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL ACTO CLANDESTINO SUFRIRAN LAS SANCIONES QUE LES IMPONGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTICULO 102. LA VENTA DE LOS PRODUCTOS DE LA MATANZA DE GANADO SACRIFICADO EN OTRO MUNICIPIO SE PERMITIRA, PREVIA INSPECCION SANITARIA CORRESPONDIENTE Y LICENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTICULO 103. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA PERSONA QUE LO CREA CONVENIENTE COMPROBARA SI LOS EXPENDEDORES DE CARNE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS FISCALES Y DE SANIDAD CORRESPONDIENTES.

CAPITULO XVI

URBANIZACION Y ORNATO.

ARTICULO 104. PARA LA URBANIZACION DEL MUNICIPIO, EL H. AYUNTAMIENTO ACTUARA CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY EN MATERIA VIGENTE DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 105. PARA LA CONSTRUCCION, REPARACION, DESMANTELAMIENTO O PARA DERRUIR UN EDIFICIO SERA NECESARIO LA LICENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL-QUE FIJARA EL ALINEAMIENTO RESPECTIVO A LAS CONDICIONES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 106. ES OBLIGATORIO DE TODOS LOS PROPIETARIOS DE CASAS CONSTRUIR FRENTE A SUS PROPIEDADES BANQUETAS CON CARACTERISTICAS QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO LAS FACHADAS, PINTANDOLAS Y REPINTANDOLAS.

ARTICULO 107. LOS ANUNCIOS DE CUALQUIER CLASE SOLO SE FIJARAN EN LUGARES DESTINADOS PARA ESTE OBJETO; PREVIO PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL. Y SE PUEDEN COLOCAR CARTELES DE PROPAGANDA SIEMPRE QUE NO SE ATENTE CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

ARTICULO 108. QUEDA PROHIBIDO TERMINANTEMENTE FIJAR AVISOS, ANUNCIOS, PROPAGANDA, ETC., DE CUALQUIER CLASE EN LOS SIGUIENTES LUGARES :

A).- EDIFICIOS PUBLICOS Y ESCUELAS.

B).- MONUMENTOS ARTISTICOS O HISTORICOS.

C).- CANDELABROS, POSTES DE ALUMBRADO, KIOSCOS, FUENTES, ARBOLES, BANQUETAS, Y EN GENERAL EN TODOS LOS ELEMENTOS DE PLAZAS, PASEOS, PARQUES Y CALLES.

D).- TABLEROS AJENOS.

E).- A UNA DISTANCIA NO MENOR DE UN METRO EN CUALQUIER LUGAR DE LAS PLACAS O MONUMENTOS DE LAS CALLES.

ARTICULO 109. LAS PERSONAS QUE MALTRATEN O DESTRUYAN LOS ARBOLES, PRADOS, FUENTES Y LUGARES PUBLICOS DE ORNATO, SE HARAN ACREEDORES A REPARAR EL DAÑO Y LA SANCION QUE LES IMPONGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPITULO XVII

DE LAS DIVERSIONES PUBLICAS.

ARTICULO 110. SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA INTERVENIR EN LA FIJACION O AUMENTO EN LOS PRECIOS MAXIMOS DE ENTRADA A LOS ESPECTACULOS, DE ACUERDO CON LA CATEGORIA DE LOS MISMOS Y DE LOS LOCALES DE EXHIBICION.

ARTICULO 111. PARA LLEVAR ACABO CUALQUIER DIVERSION PUBLICA, SE REQUIERE LICENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DISPONER DE UNA FIANZA QUE CUBRA EL IMPORTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL 8% DE LA VENTA DE LOS BOLETOS. EL EMPRESARIO CUMPLIRA ESTRICTAMENTE CON EL PROYECTO O PROGRAMA SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR QUE CALIFICARA LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA CAMBIOS DE PROGRAMA SE REQUIERE LA AUTORIZACION MUNICIPAL.

ARTICULO 112. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LAS EMPRESAS DE ESPECTACULOS, VENDER MAYOR NUMERO DE LOCALIDADES A LAS QUE TENGA EL CINE O CENTRO DE DIVERSIONES, PROHIBIENDO IGUALMENTE LA COLOCACION DE SILLAS EN PASILLOS O EN LUGARES QUE OBSTRUYAN LA CIRCULACION Y SALIDAS DE EMERGENCIA.

ARTICULO 113. EN TODAS LAS SALAS DE LOS ESPECTACULOS DEBERA DE PROCURARSE QUE HAYA UN BUEN SISTEMA DE VENTILACION ASI COMO SALIDAS DE EMERGENCIA.

ARTICULO 114. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO FUMAR EN LOS CENTROS DE ESPECTACULOS QUE NO SE VERIFIQUEN AL AIRE LIBRE, LA POLICIA MUNICIPAL SERA ENCARGADA DE LA VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION.

ARTICULO 115. PERSONA QUE SIN CAUSA JUSTIFICADA LANZARE LA VOZ DE FUEGO U OTRA SEMEJANTE ; QUE POR NATURALEZA INFUNDA PANICO EN EL PUBLICO, SERA CASTIGADO DE 1 A 15 DIAS DE ARRESTO INCONMUTABLE O DELITOS ASI COMO LAS CONSECUENCIAS QUE ESTO ORIGINE.

ARTICULO 116. LOS EMPRESARIOS O ENCARGADOS DE CUALQUIER ESPECTACULO PREVIA IDENTIFICACION A ORDEN POR ESCRITO DEBERAN PERMITIR EL ACCESO AL MISMO, A TODOS LOS INSPECTORES MUNICIPALES, MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL PROGRAMA ANUNCIADO TENIENDO FACULTADES TAMBIEN PARA SUSPENDER LA FUNCION EN CASO NECESARIO Y CONSIGNAR A LOS RESPONSABLES CUANDO ESTIMEN QUE EL ESPECTACULO ESTA ATACANDO EL ORDEN Y LA MORAL PUBLICA.

ARTICULO 117. LAS PERSONAS QUE EXHIBAN EN LAS CALLES O PLAZAS EN ACTOS DE DIVERSION PUBLICA O QUE USEN PARA EL EFECTO ANIMALES AMAESTRADOS, DEBERA PREVIAMENTE OBTENER LA LICENCIA CORRESPONDIENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPITULO XVIII

DE LOS ACTOS CIVICOS LAS FIESTAS PATRIAS Y LOS ACTOS RELIGIOSOS

ARTICULO 118. QUEDA PROHIBIDO EN EL MUNICIPIO, LOS JUEGOS EN LOS QUE CRUCEN APUESTAS DE CUALQUIER ESPECIE DURANTE LAS FESTIVIDADES Y EN TIEMPO EN QUE NO LAS HAYAN, PARA LA INSTALACION DE PUESTOS, VENDIMIAS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY SERA NECESARIO LA LICENCIA PREVIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 119. LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEBERAN COOPERAR PARA LA CELEBRACION DE LOS ACTOS CIVICOS Y DE LAS FESTIVIDADES DEL MUNICIPIO Y QUE SE LLEVEN A CABO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LAS JUNTAS DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL, DE SUS RESPECTIVAS LOCALIDADES EN LOS DIAS CONMEMORABLES, CON LOS COLORES DE LA ENSEÑA PATRIA.

CAPITULO XIX

DE LA MORALIZACION Y BUENAS COSTUMBRES

ARTICULO 120. LOS NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS NO PODRAN SER OCUPADOS EN NINGUN TRABAJO DURANTE LAS HORAS DE LABOR ESCOLAR.

ARTICULOS 121. LA POLICIA MUNICIPAL, DELEGADOS MUNICIPALES, JEFES DE CUARTEL Y DE MANZANA; TIENEN LA OBLIGACION DE DETENER Y CONducIR ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS NIÑOS EN EDAD ESCOLAR QUE SE ENCUENTREN VAGANDO PARA QUE DICHO FUNCIONARIO ORDENE LA INSCRIPCION DE LOS MISMOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 122. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTARA FACULTADA PARA DICTAR LAS MEDIDAS QUE ESTIME CONVENIENTES A FIN DE EVITAR LA VAGANCIA Y MALVIVENCIA, CUALQUIER INDIVIDUO QUE POR SUS ACTOS HABITUALES PUEDA REFUTARSE COMO VAGO SERA CONSIGNADO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 123. EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS NO SE PODRAN USAR PARA EL ADORNO INTERIOR O EXTERIOR LOS COLORES DE LA BANDERA NACIONAL NI PODRAN EXHIBIRSE RETRATOS DE HEROES NACIONALES O EXTRANJEROS COMO TAMPOCO PODRA TOCARSE EL HIMNO NACIONAL.

ARTICULO 124. QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS PROPIETARIOS O DEPENDIENTES DE CANTINAS, VINATERIAS, PULQUERIAS U OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, SERVIR LICOR O CUALQUIER OTRA BEBIDA EMBRIAGANTE A PERSONAS QUE ACUSEN YA ESTAR EN ESTADO DE EBRIEDAD. LOS ESTABLECIMIENTOS CITADOS QUE DESEEN VENDER SUS PRODUCTOS A MUJERES, DEBERAN TENER LICENCIA EXPRESA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y UN DEPARTAMENTO ESPECIAL PARA ELLO.

ARTICULO 125. EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES, NO PODRAN TRABAJAR PARA SU DESPACHO A MENORES DE EDAD, A EXCEPCION DE RESTAURANTES O FONDAS, CAFES O LONCHERIAS EN LOS QUE PODRAN SERVIR A MENORES DE EDAD, PERO CON LICENCIA PREVIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A DEMAS DE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL PADRE O TUTOR.

ARTICULO 126. QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA A MENORES DE EDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE EXPIDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES, LOS PROPIETARIOS COLOCARAN EN LA ENTRADA DEL ESTABLECIMIENTO U ROTULO QUE CONTENGA ESTA DISPOSICION.

ARTICULO 127. QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA A LOS SALONES DE BILLAR A LOS JOVENES MENORES DE 16 AÑOS. SE PROHIBE TERMINANTEMENTE QUE EN TALES SALONES SE CRUCEN APUESTAS, SE PRACTIQUEN JUEGOS DE AZAR Y SE ORGANICEN RIFAS DE TODO TIPO.

ARTICULO 128. QUEDA PROHIBIDO A LOS PROPIETARIOS DE EXPENDIOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES VENDER U OBSEQUIAR BEBIDAS A POLICIAS Y MILITARES; ENTENDIENDO QUE LA CONTRAVENCION A ESTA DISPOSICION SERA SANCIONADA SEVERAMENTE Y EN CASO DE REINCIDENCIA SERA ORDENADA DE INMEDIATO LA CLAUSURA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTICULO 129. EL INDIVIDUO QUE EN LAS CALLES O SITIOS PUBLICOS SEA SORPRENDIDO INGIRIENDO BEBIDAS EMBRIAGANTES SERA DETENIDO Y CONSIGNADO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LOS QUE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ EJECUTEN EN LOS SITIOS PUBLICOS QUE ACUSEN ESCANDALO O PERTURBEN EL ORDEN U OFENDAN A LA MORAL PUBLICA, IGUALMENTE SERAN DETENIDOS Y CONSIGNADOS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 130. QUIENES PROFIERAN PALABRAS OBSCENAS EN LA VIA PUBLICA Y LUGARES PUBLICOS O CERRADOS, LASTIMEN EL PUDOR DE UNA DAMA O CON HECHOS SERAN DETENIDOS Y CONSIGNADOS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 131. SE PROHIBEN LAS DIVERSIONES QUE OFENDAN LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

ARTICULO 132. LOS ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE HOTELES, MESONES, FONDAS, BILLARES, Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS, SERAN CASTIGADOS SIEMPRE QUE NO JUSTIFIQUEN HABER PUESTO LOS MEDIOS PARA IMPEDIR QUE EN SUS MISMOS ESTABLECIMIENTOS SE COMETAN FALTAS CONTRA LA MORAL, PRESCRIPCIONES DE ESTE BANDO Y EN EL CASO DE QUE SE PERMITAN JUEGOS PROHIBIDOS.

ARTICULO 133. QUEDA PROHIBIDA EN LOS PANTEONES LA INTRODUCCION DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DE COMESTIBLES.

ARTICULO 134. EN EL MUNICIPIO FUNCIONARA UN COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) QUE ESTARA SUJETO A LAS

DISPOSICIONES QUE DICTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION.

ARTICULO 135. EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES

- I. PROMOVER Y COADYUVAR CON LA COLABORACION DE LOS SECTORES QUE ACTUAN A NIVEL LOCAL, EN LA ELABORACION DE PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO BUSCANDO SU CONGRUENCIA CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.
- II. FOMENTAR LA COORDINACION ENTRE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y LA COOPERACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y EMPRESARIAL PARA LA INSTRUMENTACION A NIVEL LOCAL DE LOS PLANES DEL SECTOR PUBLICO.
- III. COORDINAR EL CONTROL Y EVALUACION DE LOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO Y COADYUVAR EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.
- IV. FORMULAR Y PROPONER A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PROGRAMAS DE INVERSION, GASTO Y FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO. DICHAS PROPUESTAS DEBERAN PRESENTARSE A NIVEL DE OBRAS O SERVICIOS Y CLARAMENTE JERARQUIZADAS A PARTIR FUNDAMENTALMENTE DE LAS PRIORIDADES SEÑALADAS EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO.
- V. SUGERIR A LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL PROGRAMAS Y ACCIONES A CONCERTAR CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR AL DESARROLLO MUNICIPAL; ASI MISMO EVALUAR LA EJECUCION DE DICHAS ORDENES DEL GOBIERNO.
- VI. PROMOVER EN EL MARCO DE LA ALIANZA PARA LA INTEGRACION LA CELEBRACION DE ACUERDOS DE COOPERACION ENTRE EL SECTOR PUBLICO Y SECTORES SOCIAL Y EMPRESARIAL QUE ACTUEN A NIVEL LOCAL A EFECTO DE QUE SUS ACCIONES CONCURRAN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.
- VII. PROMOVER LA COORDINACION CON OTROS COMITES MUNICIPALES PARA COADYUVAR EN LA FORMULACION, INSTRUMENTACION CONTROL Y EVALUACION DE PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE ZONAS INTERMUNICIPALES, SOLICITANDO LA INTERVENCION DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA TALES EFECTOS
- VIII. FUNGIR COMO ORGANO DE CONSULTA DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL SOBRE LA SITUACION SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO Y
- IX. PROPONER A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL MEDIDAS DE CARACTER JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LA CONSECUION DE LOS OBJETIVOS DEL PROPIO COMITE.

ARTICULO 136. EL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA :

- I. UN COORDINADOR QUE SERA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II. UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL.
- III. UN SECRETARIO TECNICO QUE SERA EL JEFE DE LA UNIDAD PRODUCTIVA.
- IV. LOS FUNCIONARIOS DE MAYOR JERARQUIA DEL AYUNTAMIENTO.
- V. LOS TITULARES DE LOS ORGANOS DE LAS DEPENDENCIAS DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CUYAS ACCIONES INTERESEN AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO ASIMISMO SE INVITARA A FORMAR PARTE DEL COMITÉ A :
- VI. LOS TITULARES DE LAS COMISIONES DONDE PARTICIPAN LOS SECTORES PUBLICOS SOCIAL Y EMPRESARIAL, CUYAS ACCIONES INTERESEN AL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL MUNICIPIO.
- VII. LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS, OBREROS Y CAMPESINOS, ASI COMO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE ACTUEN A NIVEL MUNICIPAL Y QUE ESTEN DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- VIII. LOS PRESIDENTES DE LOS COMISARIADOS EJIDALES.
- IX. OTROS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE EL COORDINADOR DEL COMITE ESTIME PERTINENTE.
- X. LOS DIPUTADOS FEDERAL Y LOCAL EN CUYO DISTRITO ELECTORAL SE UBICA EL MUNICIPIO.

ARTICULO 137. EL COMITÉ DE PLANEACION CONTARA CON EL APOYO TECNICO QUE EN CADA CASO SE CONVenga CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y ESTATAL, PARA SU ADECUADA OPERACION.

CAPITULO XX

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 138. LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, LA POLICIA MUNICIPAL LOS DELEGADOS MUNICIPALES, LOS JEFES DE MANZANA Y LOS EMPLEADOS QUE DESIGNE EL PRESIDENTE MUNICIPAL VIGILARAN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTE BANDO.

ARTICULO 139. LOS ACTOS DEL ESTADO FAMILIAR DEBERAN REGISTRARSE EN LA OFICINA RESPECTIVA, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS RESPECTIVOS A LA TESORERIA MUNICIPAL, LOS LIBROS DE REGISTRO DE LOS ACTOS DEL ESTADO FAMILIAR QUEDARAN BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ACTUARA COMO OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.

ARTICULO 140. LOS ACTOS RELIGIOSOS DE BAUTIZOS Y MATRIMONIOS NO PODRAN EFECTUARSE SIN QUE PREVIAMENTE SE HAYA VERIFICADO LA INSCRIPCION DEL NACIMIENTO Y EL MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL. LAS PERSONAS QUE ASI LO HAGAN Y LOS MINISTROS DE ALGUN CULTO QUE SE PRESTEN PARA ELLO QUEDARAN SUJETOS A LA SANCION QUE LES IMPONGA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 141. ES OBLIGATORIO DE LOS DUEÑOS DE ANIMALES VACUNARLOS CUANTAS VECES LO DETERMINE LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 142. ES OBLIGATORIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO COOPERAR PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y REPARACION DE LOS CAMINOS Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 143. SE CONCEDE ACCION PUBLICA PARA DENUNCIAR FRAUDES AL FISCO MUNICIPAL.

CAPITULO XXI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 144. SE CONSIDERA UNA INFRACCION AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO TODA ACCION U OMISION INDIVIDUAL Y COLECTIVA REALIZADA EN CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, EN EL CONTENIDAS.

ARTICULO 145. LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR PERSONAS FISICAS O MORALES A LOS DIVERSOS PRECEPTOS DE ESTE BANDO SERAN SANCIONADAS COMO MULTA DEL EQUIVALENTE DE UNO A VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL ESTADO SEGUN LA GRAVEDAD DE LA CONTRAVENCION O CON ARRESTO NO MAYOR DE 36 HORAS DE ACUERDO CON EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION FEDERAL.

ARTICULO 146. LAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES SERAN SANCIONADAS CON

MULTA DEL EQUIVALENTE DE UNO A CINCUENTA DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL ESTADO Y/O HASTA LA CLAUSURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS CASOS, EN QUE A JUICIO DEL H. AYUNTAMIENTO SEA NECESARIO PARA PRESERVAR EL ORDEN PUBLICO, LA MORAL LAS BUENAS COSTUMBRES O ATENDER CUALQUIER OTRO MOTIVO DE INTERES PUBLICO.

ARTICULO 147. PARA LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES SE TOMARA EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION, LA CAPACIDAD ECONOMICA, LA CONDICION SOCIAL Y CULTURAL ASI COMO ANTECEDENTES DEL INFRACTOR.

ARTICULO 148. EN LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES TRATANDOSE DE INFRACCIONES COMETIDAS POR JORNALEROS, EIJDATARIOS U OBREROS LA MULTA NO EXCEDERA DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION CORRESPONDIENTE AL IMPORTE DE UNA SEMANA.

ARTICULO 149. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTA FACULTADO PARA QUE EN LOS CASOS EN QUE CONSIDERE NECESARIO O DADO LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION FIJE COMO SANCION EL ARRESTO INCONMUTABLE QUE NO PODRA SUBSTITUIRSE CON MULTA, NI EXCEDER DE 36 HORAS.

ARTICULO 150. CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL O AL FUNCIONARIO EN QUIEN SE DELEGUE LA FACULTAD DE JUEZ MUNICIPAL ANTE QUIEN SEAN TURNADOS LOS INFRACTORES EL APLICAR O CONDONAR EN SU CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIOS

- I. SE SEÑALAN EL PRIMER DIA MARTES DE CADA MES PARA CELEBRAR SUS SESIONES YA SEAN PUBLICAS O SECRETAS CON PREVIA CONVOCATORIA SERA DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO UNOS DIAS ANTES DE CELEBRARSE Y LAS FALTAS DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LAS SUPLIRA EL C. REGIDOR PRIMERO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ASI SUCESIVAMENTE.
- II. LOS EMPLEADOS DE ESTA OFICINA CON ATENCION Y DILIGENCIA ATENDERAN AL PUBLICO SIN DISTINCION DE CLASES EN SUS PUESTOS EN LAS HORAS DE OFICINA. SI POR ALGUNA CAUSA NO JUSTIFICADA CUALQUIER EMPLEADO SE SEPARA DE SUS LABORES SIN PREVIO AVISO SE LE DESCONTARA DE SU SUELDO EL TIEMPO QUE DEJE DE TRABAJAR, ESTO ES POR PRIMERA VEZ Y SI REINCIDE SERA CESADO INMEDIATAMENTE.
- III. EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO MUNICIPAL ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PROMULGACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO, DADO EN EL SALON DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, HGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

SINDICO PROCURADOR

C. M. ALBERTO LEON VIZCARRA

PTE. DE ASAMBLEA MUNICIPAL

C. GERARDO ORTIZ MORENO



C. BERNABE ISLAS PEREZ

REGIDOR



C. ALEJANDRO DELGADILLO CORTES

REGIDOR

REGIDOR



C. FELIX JUAREZ RIOFRIO

C. ENRIQUE VALENCIA OTAMENDI



C. DOMITILO SAMPERIO ZARAZUA



C. ALEJANDRO CARRASCO SAMPERIO



C. ADELINA MEJIA PALACIOS

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS - 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y - 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



[Handwritten signature]

LIC. LUIS CASTELAZO ISLAS

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
EN EL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUM. 74/96, SEGUIDO POR EL C. JOSE TRINIDAD GARITA CORTES Y OTRA EN CONTRA DE BALNEARIO FLAMINGOS Y-CTRO, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO EL EMBARGO PRACTICADO EN CUMPLIMIENTO AL LAUDO EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD CONSISTENTE EN EL 50 % DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL KILOMETRO 53 DE LA AUTOPISTA MEXICO-PACHUCA, CON UNA SUPERFICIE DE 90,844.32 METROS CUADRADOS- EL CUAL LINDA AL NORTE CON PROPIEDAD DE ENRIQUE JIMENEZ 150 ME -- TROS; AL SUR CON A. COLUMBOS DEL PILAR S.A. DE C.V. 130 METROS; - AL ORIENTE CON CAMINO VECINAL DE TEPOJACO 184.02 METROS Y 472.77- METROS Y AL PONIENTE CON AUTOPISTA MEXICO-PACHUCA, 72.69 METROS Y 532.62 METROS SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE EN TERCERA ALMONE- DA EL EQUIVALENTE AL 50% DE LA CANTIDAD DE \$4,177.109.90 (CUATRO- MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS 90/100), - MENOS LA DEDUCCION DEL 20%, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES- PARA QUE CONCURRAN A DICHO REMATE, SEÑALADO EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN PARQUE HIDALGO NUM. 108 DE ESTA CIUDAD A LAS 12:00 HORAS- DEL DIA TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR LO - QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN DEMOSTRARAN SU POSTURA ANTE EL- TRIBUNAL MENCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA CUAL SERA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL 50 % DE LA CAN- TIDAD ANTES SEÑALADA CON LA DEDUCCION DEL 20% QUE ESTABLECE EL -- ARTICULO 973 DE LA LEY LABORAL EN CITA. - - - - - LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE IN- DICA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. - - - - -

PACHUCA, HIDALGO, A SIETE DE ABRIL DE 1999



SECRETARIO GRAL. Y DE ACUERDOS.

[Handwritten signature]

M.C. MARIA ESTHER TREJO HERNANDEZ.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ
PACHUCA, HGO.
AVISO NOTARIAL**

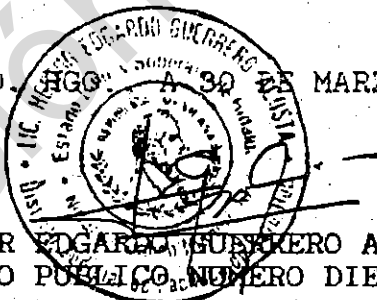
HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA. NOTARIO PUBLICO. TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 10 DIEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA. HIDALGO. HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN INSTRUMENTO NUMERO 15,716 QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISEIS. DE FECHA 30 TREINTA DE MARZO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. OTORGADA ANTE MI. SE ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ASUNCION TUNON CANEDO GONZALEZ DE NIETO.

"EL SEÑOR EMILIO NIETO FLORES. ACEPTO LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y COMO ALBACEA ACEPTO EL CARGO QUE SE LE CONFIRIO Y DECLARO QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".

PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

2-1

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 08 DE MARZO DE 1999.


LIC. HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PUBLICO, NUMERO DIEZ.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o José Camilo Lara Herrera, en contra de Víctor Alonso Trejo Lucio y/o Esperanza Yáñez Salinas, expediente número 446/94, se dictó un auto que a la letra dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consiste en predio rústico, localizado en el perímetro Acayuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 80.00 mts., linda con Anselmo Torres; Al Sur: 81.00 mts., linda con Francisco García Sánchez; Al Oriente: 40.00 linda con Sra. Escárcega y Poniente; 40.00 mts. linda con callejón público. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado las 9:00 nueve horas del día 13 trece de mayo del presente año.

Será postura legal la que cubra de contado en dos terceras

partes de la cantidad de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado en el Diario El Sol de Hidalgo, en el lugar de la ubicación del inmueble, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a la Actuario adscrito a aquel para que proceda a publicar los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el C. Juez Cuarto de lo Civil Lic. Antonio Alejandro Yaspik Cáceres, que actúa con Secretario Lic. Marisol López Barrera que autoriza y dá fé".

3-1

Pachuca, Hgo., 8 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. RO- CIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-04-99

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

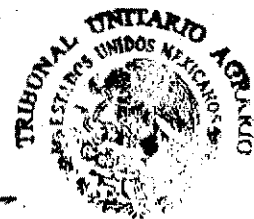
**EXPEDIENTE : 948/98-14
POBLADO: TOLCAYUCA
MUNICIPIO : TOLCAYUCA
ESTADO : HIDALGO**

**- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a los demandados TRINIDAD GARCIA y CRUZ SANCHEZ, se hace de su conocimiento que la señora ANA MARIA ZAMORA PACHECO, les demanda en la vía agraria la prescripción de una parcela ejidal ubicada en el poblado de Tolcayuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 3 de Diciembre de 1998, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 13 DE ABRIL DE 1999 A LAS 10:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en terminos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en el Tribunal, se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" y el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tolcayuca, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 25 de Marzo de 1999. - - - -**

2-2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE FANTAGUA SALAZAR.

Pachos



**SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 14 Pachuca**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Crisógono Morales González, en contra de René Chávez Villanueva y Socios, expediente número 615/93.

I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en diligencia de fecha 8 ocho de julio de 1993 mil novecientos noventa y tres, consistentes en:

1.- Predio ubicado en Rancho Tepozotlán, municipio de Epazoyucan, Hidalgo, denominado Rancho Uno.

2.- El predio ubicado en el barrio de Carboneras municipio de Mineral de la Reforma de nombre El Tepozán ambos propiedad del señor René Chávez Villanueva cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate la cual será sin sujeción a tipo, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de abril del año en curso.

III.- Publíquense los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en el tablero notificador de este H. Juzgado y ubicación de dichos inmuebles.

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-03-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Alberto Huerta Navarro, en contra de la C. Nancy Vidal Fernández, expediente número 223/94, ordenándose publicar el auto de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, que a la letra dice: "Se convocan postores para la Segunda Subasta de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de abril del año en curso, respecto del bien embargado en autos, consistente en un predio urbano denominado La Mora, ubicado en las calles 5 de Mayo de Tepatepec, Hgo., el cual se encuentra inscrito bajo el número 52, del Tomo I, del Libro I, Sección Primera, de fecha 18 de febrero de 1996, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, será postura legal el que cubra al contado las dos terceras partes de la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, en su edición regional, en el lugar de ubicación del inmueble y en los lugares públicos de costumbre, notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Juez, que actúa con Secretario que dá fé.

3 - 3

Actopan, Hgo., 30 de marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MOISES CARMONA RAMOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 31-03-1999.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Esthela López Hernández Vda. de Ocaña, Otilia Nava Jiménez, a bienes de Adrián López Aguilar, expediente número 576/86.

Se le hace saber a la heredera Elia Higinia López Hernández que deberá comparecer a este H. Juzgado el día 20 veinte de abril del año en curso a las 11:00 horas día y hora señalados para que tenga verificativo la junta de herederos y nombramiento de albacea, apercibida que en caso de no hacerlo así se llevará a cabo dicha diligencia sin su presencia.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 30-03-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Angel Hernández Tello Endosatario en Procuración de Marco Antonio Martínez Hernández, en contra de Arturo Govea Maldonado y/o Libia Sánchez Govea, expediente número 13/98.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 23 veintitrés de enero del año próximo pasado, consistente en un predio urbano ubicado en calle Tiro Paraíso No. 113, esquina con calle sin número Lote 9, Manzana 14, colonia Real de Minas, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: Mide 10.00 metros y linda con calle Prolongación Tiro Alto; Al Sur: Mide 10.00 diez metros y linda con casa 115, calle de Tiro Paraíso; Al Oriente: 11.00 once metros y linda con casa 112 de la calle Tiro Paraíso, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 22 veintidós de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$211,376.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo 16 de 1999.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-03-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Adopción, promovido por Angelina Neria Cabrera, expediente número 308/98, se dictó un auto que a la letra dice:

"I.- Toda vez que como se desprende de autos, no obra registrado el domicilio del demandado, como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Roberto Osorio Martínez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para constestarla y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado, para que se imponga de ellas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., 24 de marzo 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. HECTOR ALFREDO GONZALEZ RANGEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-03-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez, en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de Banco Nacional de México S.A., en contra de Ruth Sánchez Pérez y Jaime Guillermo Jiménez González, expediente número 1401/97, radicado en este Juzgado Tercero de lo Civil.

Pachuca de Soto, a 23 veintitrés de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el Lic. Lucio Baños Gómez, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, lo visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 342, 343, 558, 559, 561, 562, 565, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurrente adhiriéndose al avalúo rendido por el perito de la parte demandada, para todos los efectos legales que haya lugar.

II.- Se decreta pública subasta la venta del bien otorgado en garantía hipotecaria por el demandado en el presente Juicio y cuya descripción obra en autos.

III.- Se convoca a postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 de abril del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$512,600.00 (QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del bien inmueble embargado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Lic. Brígida Pérez Perusquia, Juez Tercero de lo Civil, que actúa con Secretario C. Lic. María Isabel Mora Acosta que autoriza y dá fé.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.- P.D.D. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Angel López Herrera, Alejandro Espinosa Morales y José Miguel Cárdenas Torres, en contra de J. Guadalupe del Valle Martínez, en su carácter de deudor principal y la C. Juana Cruz Domínguez, en su carácter de aval, expediente número 1212/95.

Se han señalado las 11:30 horas del día 29 de abril del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate.

Se convocan postores interesados en el bien inmueble a rematar, debiendo consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% en efectivo del valor pericial que es la cantidad de \$92,023.00 (NOVENTA Y DOS MIL VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad que servirá de base para el remate, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y puerta del Juzgado.

Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra dentro de la jurisdicción del Distrito de Pachuca, Hidalgo, por estar ubicado en Tepeyahualco, municipio de Zempoala, Hgo., gírese exhorto al C. Juez Competente de Pachuca, Hidalgo a fin de que ordene la publicación de edictos en ese Juzgado y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-04-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Gutiérrez Martínez Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de Mario Guerrero López y Rebeca Serrano Paz de Guerrero, expediente número 118/98.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en: El Lote No. 6, de la Manzana 5, del Fraccionamiento Privada de San Javier de esta ciudad de Pachuca, Hgo., cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 4 cuatro de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 72,052.50 (SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble hipotecado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-04-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ordinario Civil Acción Hipotecaria, promovido por Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de José Covarrubias Rubio, Elvia Sánchez de Covarrubias, expediente número 267/94, sobre un bien inmueble respecto del predio urbano, ubicado al poniente de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 86.00 mts. linda con parte restante del vendedor; Al Oriente: 73.20 mts. linda con José Covarrubias; Al Sur: 14.00 mts. linda con propiedad de Antonio Labra; Al Poniente: 188.30 mts. linda con libramiento de Zimapán, predio urbano con construcción de bodega, oficina y áreas de ventas, ubicado en la calle Berriozabal número 15 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.50 mts. linda con fracción de Daniel Covarrubias; Al Sur: Mide en línea recta de 20.00 mts. linda con Armando Sánchez; Al Poniente: línea recta de 45.00 mts. linda con fracción que le corresponde al Sr. Rubén Covarrubias Rubio; Al Oriente: 45.00 mts. linda con fracción de Carmen Covarrubias Rubio. Tracto-camión marca Kenworth 1984, Remolque fruehauf 1984, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos, con tal de que esta cantidad de contado sea suficiente para pagar las prestaciones reclamadas en el presente Juicio, señalando para tal efecto las 12:00 horas del día 4 cuatro de mayo del año en curso.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador y lugares públicos de costumbre y ubicación del Inmueble.

3 - 2

Zimapán, Hgo., marzo 30 de 1999.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-04-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Diego Abelardo González Jimate y Lic. Esperanza Hernández Olgún, en contra de René Morales Hernández y Marisela Lozano Salvatierra, Exp. No. 389/96, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pachuca, Hgo.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en terreno y casa habitación ubicado en Lote doce, Manzana cuatro, de la calle Ignacio Manuel Altamirano, número 203, del Fraccionamiento Santa Elena de Poza Rica, Veracruz, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 15.00 metros linda con calle Ignacio Manuel Altamirano; Al Sur: En 15.00 metros linda con Lote 10; Al Este: En 31.00 metros linda con Lote 11; Al Oeste: En 31.00 metros y linda con Lote 13, con una superficie total de 465.00 metros cuadrados.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 horas del día 3 de mayo de 1999.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$365,650.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y el Periódico de mayor circulación de Poza Rica, Veracruz, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado, así como en los lugares públicos de costumbre del Juzgado competente de Poza Rica, Veracruz.

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 29 de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. GABRIELA ESCORZA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

JESUS AVILES TORICHE
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Miguel Angel Sosa Avila, en contra de Jesús Avilés Toriche, expediente número 684/996.

Se han señalado las 11:30 horas del día 30 treinta de abril del año en curso, para que tenga verificativo la confesional a cargo de Jesús Avilés Toriche, debiendo citarse para que comparezca el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no hacerlo será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales.

Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario promovido por Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de ECONORENT, S.A. de C.V. Federico Núñez Perea y Coordinadora de Industrias Internacionales S.A. de C.V. expediente número 283/95, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Lote número 09, de la Manzana 29, de la Colonia Hipódromo Condessa de la Ciudad de México, Distrito Federal, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 14.50 metros linda con Avenida Chapultepec, Al Sureste, 14.50 metros linda con las casas números 13 y 15, de Avenida Oaxaca; Al Oriente: En 23.40 metros linda con Fracción Sur Lote 10, casa número 300, de la Avenida Chapultepec, Al Poniente 29.56 metros linda con Fracción Sur, Lote 08, casa número 324 de la misma Avenida, con una superficie aproximada de 397.19 trescientos noventa y siete metros, 19 diecinueve centímetros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$3'880,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos respectivos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre en los estrados del Juzgado, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO BACA OLIVO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha doce de marzo del año en curso, dictado en el expediente número 760/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Angel López Herrera y Sergio Antonio López Salinas, endosatarios en Procuración del señor Antonio Muñoz Romero, se señalan las nueve horas del día treinta de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en primera almoneda del predio rústico denominado El Llano, ubicado en el Ex-Rancho El Marañón de esta ciudad, embargado por diligencia de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Hidalgo regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 2

Apan, Hgo., 6 de abril de 1999.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-04-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Adrián Vázquez Reyes, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de Ricardo Lechuga Meneses y titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad. Expediente número 700/98.

Visto el estado procesal de los autos emplácese al demandado Ricardo Lechuga Meneses por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo haciéndole saber que existe una demanda en su contra para que en el término de cuarenta días contados a partir de la publicación del edicto comparezca a dar contestación a una demanda instaurada en su contra para que dentro del término de cuarenta días comparezca a dar contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones bajo apercibimientos que de no hacerlo así será declarado confeso de los hechos que omita contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado quedan a disposición del demandado las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 26 de marzo de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-04-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Que en el Juicio Especial Hipotecario promovido por Eduardo Baños Gómez en contra de Antonio Rivera Juárez y Cleofas Vértiz Olmedo, expediente número 1106/93. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 26 veintiséis de abril a las 10:00 horas del año en curso. Se rematará un bien inmueble ubicado en Avenida de los Pinos sin número, Lote 4; Manzana VIII, del Fraccionamiento Los Pinos segunda sección Tulancingo, Hgo.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces dentro de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Go-

bierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., abril de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-04-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ promueve Juicio Hipotecario en contra de Roberto Armando Barcelo Villagrán Arizcorreta, ex-pediente número 256/97, los siguientes puntos resolutivos.

I.- El suscrito juzgador resultó competente para conocer y resolver el presente juicio. II.- Procedió la vía especial hipotecaria intentada. III.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó, en consecuencia. IV.- Se condena al Sr. Roberto Armando Barcelo Villagrán Arizcorreta el pago de la cantidad de \$436,862.52 por concepto de suerte principal, el pago de los intereses vencidos, moratorios, pactados en el contrato base de la acción previa su regulación así como en el pago de gastos y costas generados por la tramitación del presente Juicio, pago que deberá verificar en un término de cinco días contados a partir del día en que cause ejecutoria la presente definitiva y en caso de no hacerlo así, hágase trance y remate del bien hipotecado pagándose con su producto al actor V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de la presente sentencia en virtud de tratarse del caso previsto en la fracción II del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifiquense y cúmplase.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 5 de abril de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-04-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 6 seis de mayo del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de Alberto Larrieta Alamilla y Elda Núñez Islas expediente número 286/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio consistentes en: Predio urbano con construcción ubicado en carretera México-Laredo, número 117, Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 46.00 metros y linda con Bruno Latorre; Al Sur: Mide 37.75 metros y linda con Clementina Hernández Medina; Al Oriente: 18.80 metros y linda con camino público; Al Poniente: 16.00 metros y linda con carretera México-Laredo, con una superficie de 722.10 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto del predio urbano con construcción ubicado en carretera México-Laredo número 117, las dos terceras partes de la cantidad de \$409,747.70 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 25 de marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

EN DONDE SE ENCUENTRE:
EXP. 63/99

Que en los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Olivia Andrade Muñoz, en contra de Sergio García Jiménez, se dictó un auto que dice: Apan, Hgo., a 25 de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentada Olivia Andrade Muñoz, con su escrito de cuenta y documentales que acompaña, demandando en la Vía Escrita Familiar del C: Sergio García Jiménez las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos de nuestro matrimonio. C).- La liquidación y disolución de la sociedad conyugal. D).- La guarda y custodia de nuestros menores hijos. E).- La indemnización a que se refiere el artículo 119 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo. F).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 32, 33, 42, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 82, 264, 265, 266, 267, 268, 270, 271, 278, 279, 280, 281, 282, 283 PARA PARA PARA PARA 327 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda.

I.-...; II.-...; III.-...; IV.- Toda vez que el promovente manifiesta que desconoce el domicilio del mandado gírense atentos oficios a la Administración de Correos, Teléfonos, Comisión Estatal Electoral y Director de Policía Judicial, a fin de que informen sobre el domicilio del demandado. V.- Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede y en caso de ignorar el domicilio del demandado, publíquense los edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que sea emplazado el demandado Sergio García Jiménez a fin de que se presente ante esta Autoridad dentro de un término de cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, apercibido que de no contestar la demanda se tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar. IV.- Se decreta de la separación de los cónyuges como medida provisional. VII.- Se decreta el depósito de la promovente y de sus menores hijos en el domicilio de sus padres que indica en el de cuenta. VIII.- Se decreta la guarda y custodia de sus menores hijos a favor de la promovente. IX.- Requierase al demandado al momento de ser emplazado a fin de que no cause perjuicio sobre los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal apercibido que de no hacerlo se le aplicará una medida de apremio establecida por la Ley. X.-...; XI.-...; XII.-...

Así lo acordó y firma el C. Juez de Primer Instancia Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito, J. Félix Rosales Márquez, que actúa con Secretario Lic. Blanca Sánchez Martínez que autentica y dá fé.

3 - 2

Apan, Hgo., a 7 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIARIO.- LIC. ELIZABET GARCIA BALDERAS.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-04-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Fulgencio, Leopoldo Eufemino, Ramón, María Eleazar, Rómulo y María Elena de apellidos Pérez Mercado, expediente número 128/99, a bienes de Clementina Pérez Mercado, se dictó un acuerdo de fecha 19 diecinueve de marzo del año en curso, en el cual se ordena fijar avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, así como en el lugar de fallecimiento y origen de la autora de la sucesión, anunciando su muerte sin testar y para efecto de hacer saber que los promoventes de la presente son hermanos de la de cujus, esto con la finalidad de que la persona que tenga mejor o igual derecho a heredar comparezca en el local de este

Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose insertar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

Lo que se notifica para los efectos legales.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo. 31 de marzo de 1999.-LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-04-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rafael Melo Arcega, en su carácter de Apoderado Legal de la Institución de Crédito denominada Banca Serfin, en contra de Zenón Ramírez Curiel y Ciprina Consuelo Morales Aguilar, así como de la constructora Raysa S.A., de C.V. y su representante legal, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil, las prestaciones que menciona en su escrito inicial, obran entre otras las siguientes constancias:

I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles y mueble embargado en diligencia de fecha 4 cuatro de marzo de 1994, propiedades de Zenón Ramírez Curiel, consistentes en:

1.- Bien inmueble ubicado en la calle de Francisco Díaz Covarrubias, número 110, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo.

2.- Predio rústico denominado La Cuchilla, conocido como el lote 87, Manzana 9, Sección I, de la colonia Javier Rojo Gómez de Ciudad Sahagún, Hidalgo.

3.- Una máquina motocoformadora marca ADAMS, Modelo 550. Las medidas y colindancias de los bienes inmuebles antes citados, así como las demás características del mueble obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las siguientes cantidades de \$342,076.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor asignado al primero de los inmuebles, según dictámen pericial, de la cantidad de \$87,084.00 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHETAN Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) respecto al segundo de los inmuebles y de la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado del bien mueble.

IV.- Respecto de los bienes inmuebles, publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Sol de Hidalgo, tablero notificador y en la ubicación de los inmuebles respectivamente, asimismo, publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de 3 tres días, en el tablero notificador de este H. Juzgado respecto al bien mueble.

V.- Gírense atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Distrito Judicial de Apan, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos mencionados en el punto anterior, respecto del bien inmueble embargado en autos y que se encuentra en Ciudad Sahagún, Hidalgo, los cuales serán notificados en el tablero notificador de este Juzgado, en la ubicación de los inmuebles embargados.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 5 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito Vs. Cecilia Hernández García, expediente No. 1521/994.

Se decreta en pública subasta la venta del bien otorgado en garantía hipotecaria por el demandado en el presente Juicio y cuya descripción obra en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 29 de abril del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$422,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.- P.D.D. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Ramírez, en su carácter de mandatario de Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, en contra de Recuperadora de Envases S.A. de C.V. por conducto de sus Representantes Legales Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración Benjamín Valencia Orozco y Angela Pelcastre Jiménez, expediente número 473/97, radicado en este Juzgado Tercero de lo Civil.

Se ha dictado un auto que a la letra dice: "Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Lic. Sabino Ubilla Ramírez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1396 del Código de Comercio, 523 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria, se Acuerda:

Toda vez que como se desprende de los informes que obran en autos, se desconoce el domicilio de los demandados, se autoriza sean emplazados a Juicio los CC. Benjamín Valencia Orozco y Angela Pelcastre Jiménez así como Recuperadora de Envases S.A. de C.V. por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezcan dentro de un término legal de 40 cuarenta días después de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, a oponerse a la ejecución en el presente Juicio, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples del escrito de demanda. II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Brígida Pérez Perusquía, Juez Tercero de lo Civil, que actuó con Secretario C. Lic. María Isabel Mora Acosta que autoriza y dá fé".

3 - 1

EL C. ACTUARIO.- P.D.D.- SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-04-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 27 veintisiete de abril del año en curso, a las 12:00 doce horas, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Abelardo González Jimate Apoderado General para pleitos y cobranzas de Banco Nacional de México S.A., en contra de Armando Ortega Cuevas y Helia Zamudio Espinoza de Ortega, expediente número 1761/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía del presente Juicio, consistente en predio con construcción ubicado en la calle Pino, número 101, Manzana 4, Lote 58, Fraccionamiento Rinconada de Santiago, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 22.40 metros y linda con Lote número 59; Al Sur: 22.40 metros y linda con Lote número 57; Al Oriente: 10.00 metros y linda con calle Pinos y Al Poniente: 10.00 metros y linda con Lote número 48, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$448,840.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con el veinte por ciento de rebaja de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores del Juzgado, lugares públicos de costumbre.

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 1999.-EL C. ACTUARIO.-P.P.D. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-04-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Se hace del conocimiento de toda persona que dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Tomás Albino Pérez Oviedo, Exp. No. 293/99, en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., obra auto que a la letra dice: "Para efecto de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo, a fin de hacer del conocimiento de toda persona la muerte sin testar de Margarito Oviedo Alvarez y la denuncia de su sucesión que hace valer el ocurante Tomás Albino Pérez Oviedo en su carácter de pariente consanguíneo en línea colateral en tercer grado, convocándose a los que se crean con igual o mejor derecho para efecto de que en el término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, se presenten a deducir o reclamar los derechos hereditarios que sobre la misma puedan tener. Dos firmas ilegibles".

Y por medio de este conducto se hace saber a toda persona que crea tener igual o mejor derecho se presente a este H. Juzgado en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se presenten a deducir o reclamar derechos hereditarios que puedan tener. Quedando autos en H. Juzgado.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 07 de abril 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

SEÑOR ANTONINO GARCIA SERRANO, por medio de este edicto, se le hace de su conocimiento que los señores Marcelino García Escamilla y Lorenza García Pérez, por su escrito de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y dos, el cual fué radicado en el local de este H. Juzgado, el día primero de octubre del mismo año, bajo el expediente número 202/82 y por su propio derecho promovieron en este H. Juzgado Declaración de Ausencia, de su padre el señor Antonino García Serrano, fundando su acción en los siguientes Hechos:

I.- El señor Antonino García Serrano, procreó con la señora Juana Escamilla, al primero de los nombrados y con la señora Viviana Pérez Olguín, con la cual vivió por última vez a la segunda de las nombradas, como consta en autos.

II.- Con fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno desapareció el C. Antonino García Serrano, sin que a la fecha sepan su paradero.

III.- El padre de los promoventes adquirió antes de su ausencia los siguientes predios: Organal, Tepetate, Grande, Motho, Loma, Cerrito, Sanja, Mathí, La Vista, Milpa Gallina, Sanja, Vereda, Tepetate, Moro, Tepetate y Bóveda, ubicados en Texcatepec, municipio de Chilcuautla, Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo.

IV.- Ofrecieron como prueba la testimonial de los señores Francisco Sánchez, José Olguín Pérez y Aristeo Arteaga Escamilla, personas que les consta sobre los hechos narrados con antelación.

Por lo que para tal efecto se le cita para que comparezca ante este H. Juzgado hacer valer sus derechos que tuviere o bien se hace saber a quien tenga conocimiento del paradero de esta persona para que lo haga saber a esta misma Autoridad.

Auto fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, ordena publicar durante tres meses con intervalos de quince días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo y en el último domicilio del ausente.

6 - 5

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 09 de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-02-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

OSCAR MARTÍNEZ VEGA, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Luis Roque Fernández Olivares, Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 724/94.

Como lo solicita el ocurante notifíquese al acreedor Antonio Pérez Portillo el estado de ejecución que guarda el presente Juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para que a sus intereses conviene intervenga en el avalúo y subasta.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 24 de marzo de 1999.-LA C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.29-03-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y nueve. Dentro del expediente número 1280/98, relativo al Juicio

de Divorcio Necesario, promovido por Moisés Cortés Cruz, en contra de Esperanza Maldonado Centeno, se cita a la C. Esperanza Maldonado Centeno, a que se presente al local de este H. Juzgado Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, dentro de un término de sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial y quien deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, respecto de las prestaciones que se indican en el escrito inicial en sus incisos A, B, C y D, cuyas características obran en el expediente antes citado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-04-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de Alberto Parra Meza y Alicia Sánchez P., expediente número 119/95, sobre un bien inmueble respecto de un predio urbano ubicado en la calle de Lerdo de Tejada número 31 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.50 metros linda con calle Lerdo de Tejada; Al Sur: 09.50 metros linda con propiedad de César Olivera Palmas; Al Oriente: 28.65 metros linda con Hermelinda Salazar Beltrán; Al Poniente: 31.88 metros linda con Gildardo Olivera, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras del valor pericial estimado en autos, con tal de que esta cantidad de contado sea suficiente para pagar las prestaciones reclamadas en el presente Juicio, señalando para tal efecto las 11:00 horas del día 20 de mayo del año en curso.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador y lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 1

Zimapan, Hgo., abril 9 de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ CORONA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-04-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

C. SERGIO BELTRAN MERINO, promueve Juicio Hipotecario, en contra de Reyna Rubí Solís Rubio, expediente número 66/94.

Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, emplácese a la demandada Reyna Rubí Solís Rubio por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que existe una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de cuarenta días siguientes a la última publicación de los edictos ordenados, dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que omite contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le efectuarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedan a disposición de la demandada las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 6 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-04-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 7 siete de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, a las 9:00 nueve horas, tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alberto Villarreal Calva Endosatario en Procuración de Ernesto Castro Pérez ahora seguido por Víctor Manuel Castro Rojas, en contra de María Luisa Ruiz León, expediente número 1124/94, en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 9 nueve de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas características obran en autos y se encuentra ubicado en la calle de Giuseppe Verdi número 202 en la colonia Jardines del Sur en Tulancingo, Hidalgo, Primera sección, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 35.24 metros linda con Lotes 141-1 y 142; Al Sur: 35.24 metros linda con Lote 162; Al Poniente: 7.50 metros linda con calle Giuseppe Verdi; Al Oriente: 7.495 metros linda con Lote 148, con una superficie total de 264.21 metros cuadrados, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado. Convóquense postores. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en la región, así como en los tableros notificadores del Juzgado y en la ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., abril de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-04-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 31 de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve a las 9:00 nueve horas, tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alberto Villarreal Calva Endosatario en Procuración de Víctor Manuel Castro Rojas, ahora seguido por Víctor Manuel Castro Rojas en contra de María Luisa Ruiz León, expediente número 1056/94, en virtud de haberse decretado en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 28 veintiocho de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas características son las siguientes: Se encuentra ubicado en la calle de Giuseppe Verdi número 202 de la Colonia Jardines del Sur Primera Sección, Tulancingo, Hidalgo, que mide y linda: Al Norte: 35.24 metros linda con Lotes 141 y 142; Al Sur: 35.24 metros linda con Lote 162; Al Oriente: 7.495 metros linda con Lote 148; Al Poniente: 7.50 metros linda con calle Giuseppe Verdi; con una superficie total de 264.21 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$235,350.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve 9 días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-04-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de Roberto Chávez Reséndiz y Otros, expediente número 284/94, sobre un bien inmueble ubicado en Av. la Sabina s/n de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Lados,	rumbos,	distancias,	colindancias:
1-2 NW,	54o. 20'	33.20 mts.,	Mario Espino;
2-3 NE,	32o. 05'	53.67 mts.,	Mario Espino;
3-4 NE,	69o. 05'	2.00 mts.,	Mario Espino;
4-5 NE,	72o. 57'	73.94 mts.,	Esc. Sec. Fed.
			Josefa Bustamante;
5-6 SW,	17o. 49'	17.61 mts.,	Francisco Villarreal;
6-7 SW,	31o. 45'	22.60 mts.,	Beatriz Cinco V.;
7-8 SE,	58o. 15'	9.40 mts.,	Beatriz Cinco V.;
8-9 SW,	32o. 15'	4.00 mts.,	Calle la Sabina;
9-10 NW,	35o. 40'	26.77 mts.,	Cía Minera el Carri-
			zal;
10-1 SW,	35o. 40'	64.70 mts.,	Cía Minera el Carri-
			zal.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos, con tal de que esta cantidad de contado sea suficiente para pagar las prestaciones reclamadas en el presente Juicio, señalándose para tal efecto las 12:00 horas del día 17 diecisiete de mayo del año en curso.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador y lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 1

Zimapan, Hgo., abril 9 de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ CORONA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-04-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

CRISOGONO MORALES GONZALEZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Lázaro Ortiz Ortiz y Maquilados Industriales Xolostitla S.A. de C.V., expediente número 134/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en las afueras de Xolostitla, municipio de Epazoyucan, Hidalgo, a 13.5 Km. de distancia de la ciudad Pachuca, sobre la carretera de Tulancingo, Hidalgo medidas y colindancias: Al Sur: 50.00 mts. y 48.00 mts. linda con Juan Hernández; Al Norte: 50.00 mts. linda con camino real de Pachuca-Tulancingo; Al Oriente: 144.00 mts. linda con vía pública La Golondrina; Al Poniente: 90.00 mts. 11.50 mts. y 75.00 mts. linda con Antonio Ortiz Sánchez.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 3 tres de mayo del presente año.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$596,182.00 valor pericial estimado en autos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local de esta ciudad.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 7 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Alfonso Pedraza Pérez, en contra de Rigoberto Rivera Ramírez, expediente número 594/97. Ixmiquilpan, Hidalgo, 06 seis de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Como lo solicita el ocursoante se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas. En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, cítese personalmente en el domicilio señalado a los CC. Rigoberto, Fabiola, María del Rocío y Rafael de apellidos Rivera Ramírez, para que comparezcan a esta Autoridad a absolver posiciones, apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales. En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se le requiere al oferente de la prueba para que presente a sus testigos el día y hora señalados, apercibidos que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba. Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en la región. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que autentica y dá fé. Con dos firmas ilegibles. Demandados: Fabiola, María del Rocío y Rafael Rivera Ramírez.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-04-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Sergio Gutiérrez Martínez, Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de Guillermo Humberto Archer Mercado, expediente número 265/98, se dictó un acuerdo del tenor siguiente:

"Pachuca, Hidalgo, a 1º. primero de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentado Lic. Sergio Gutiérrez Martínez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 109, 110, 121, 127, 254, 275, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda entablada en su contra. II.- Se tiene presuntivamente confeso al demandado de los hechos que dejó de contestar. III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. IV.- Se abre el Juicio a prueba concediendo a las partes un término de diez 10 días para ofrecimiento de las mismas. V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Anastacia Francisca Roque Nonthe, en contra de Concepción Rivera García, expediente número 327/98.

Ixmiquilpan, Hidalgo, veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve. I.- Como lo pide la promovente y atento al estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se ordena dictar el correspondiente auto admisorio de pruebas eligiéndose para la recepción y desahogo de las pruebas ofrecidas en el presente Juicio, la forma oral y para el efecto se señalan las nueve horas del día catorce de abril del año en curso, audiencia que deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. A la parte actora, se le admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas. La parte demandada no ofrece pruebas de su parte, por lo que no se hace mención especial al respecto. En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, cítese a la absolvente Concepción Rivera García, para que se presente el día y hora señalados con antelación a absolver las posiciones que se le formularán, con apercibimiento que en caso de dejar de comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente se califiquen de legales. En preparación al desahogo de la prueba testimonial requiérase al ocursoante para que presente a sus testigos el día y hora señalados con antelación tal y como se compromete en autos, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así, la prueba de que se trata será declarada desierta en su perjuicio. Las probanzas instrumental de actuaciones, documentales, presuncional legal y humana admitidas a las partes actora, quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, alcance y valor probatorio. El presente auto publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional. Notifíquese y cúmplase. Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fé, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña. Doy fé".

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 09 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-04-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Remedios González García, en contra de Agustín Alfaro Mayoral, expediente Núm. 1131/98, obra un auto de fecha 3 de marzo de 1999, que a la letra dice:

"I.- Se procede a realizar el emplazamiento por medio de edictos. II.- Se hace saber al C. Agustín Alfaro Mayoral, que tiene instaurada en su contra una demanda presentada por la C. Remedios González García y que se le concede un término de cuarenta días que se contarán a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que dé contestación a la misma y deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado. Publíquense los presentes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 31 de marzo de 1999.- ELC. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sergio Sabino Rosales Badillo, en contra de Leopoldo Falcón Arciniega y María del Rosario Falcón Ledezma, dentro del expediente número 271/96.

Por lo anterior se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el próximo día 11 once de mayo del año en curso, a las 9:00 nueve horas, será postura legal de dicho remate la que cubra de contado las 2 dos terceras partes, de la cantidad de \$182,250.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos del bien inmueble embargado, consistente en un predio urbano ubicado en la calle de Asiain número 4, Colonia centro, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En dos líneas la primera de 2.65 dos metros sesenta y cinco centímetros y linda con calle Asiain y la segunda 3.70 tres metros setenta centímetros y linda con José Luis Falcón; Al Sur: 5.06 cinco metros seis centímetros y linda con Soledad Ledezma; Al Oriente: En tres líneas rectas la primera de ellas mide 6.15 seis metros quince centímetros linda con Soledad Ledezma, la segunda mide 5.83 cinco metros ochenta y tres centímetros y linda con Soledad Ledezma, la tercera mide 3.70 tres metros setenta centímetros y linda con Soledad Ledezma; Al Poniente: En cuatro líneas la primera de ellas mide 3.70 tres metros setenta centímetros, la segunda 1.41 un metro cuarenta y un centímetros, la tercera 4.42 cuatro metros cuarenta y dos centímetros y la cuarta 6.15 seis metros quince centímetros y lindan todas con José Luis Falcón Ledezma.

Dicha anunciación de venta con publicación de edictos por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, estrados de este H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos. 14-04-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos de Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Antonio Pérez López y Catalina Pérez Barrera, promovido por Alberto Pérez Barrera, expediente número 706/98, obra un auto que a la letra dice: "Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por presentado Alberto Pérez Barrera, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, quien viene a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Antonio Pérez López y Catalina Pérez Barrera, Catarina Barrera, Catalina Pérez, Catalina Barrera y Catarina Pérez Barrera, quien dice es la misma persona, fundándose en los hechos, documentos y consideraciones de derecho que creyó pertinentes. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1269, 1580, 1583, 1630, 1633, del Código Civil 44, 47, 55, 111, 121, 762, 770, 771, 785, 786, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.-... II.-... III.-... IV.-... V.-... VI.- En virtud de que el promovente manifiesta ignorar el domicilio de Juan Pérez Pérez, se ordena que por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo sección regional, se le haga saber que en este Juzgado se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Antonio Pérez López y Catalina Pérez Barrera, Catarina Barrera, Catalina Pérez, Catalina Barrera y Catarina Pérez Barrera, quien dice es la misma persona quienes, fallecieron con fecha 10 de junio de 1997 en Xochitlán, Progreso Hidalgo y 28 de julio de 1987 en Lerdo y Manuel González, Tlatelolco, Cuauhtémoc, Distrito Federal, respectivamente el cual se encuentra radicado bajo el expediente número 706/98, para que en si a sus derechos conviene y en los términos establecidos por

la Ley se apersona al presente Juicio a hacer valer sus derechos que pudiera tener a la herencia y nombre albacea.- VII.-... VIII.-... IX.-... X.-... Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Salvador del Razo Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autoriza y dá fé, Lic. Lucas Acosta Cadena". Doy fé. 2 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 22 de febrero de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ROCIO LILIAN LUGO MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-04-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Noé Quiroz Rico, en contra de Rosalba Martínez Romo y Otros, expediente número 1223/95 la cual tendrá verificativo el día 11 de mayo del año en curso, a las 9:30 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Un bien inmueble ubicado en calle Hidalgo sin número en San Juan Tizahuapan, Mpio. de Epazoyucan, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 77.50 mts. linda con Fermín Islas; Al Sur: 90.30 mts. linda con J. Soledad Téllez; Al Oriente: 82.70 mts. linda con Tomás Santander; Al Poniente: 79.50 mts. linda con Jacoba Téllez.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$70,563.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo y de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble objeto del remate.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 9 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María del Rosario Campos Hernández, en contra de Raúl Comejo Islas y Gloria Osorio Miranda, expediente Núm. 1093/93, la cual tendrá verificativo el día 7 de mayo del año en curso a las 9:30 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Una casa-habitación con predio urbano ubicado en calle Luis Ponce Norte número 700, actualmente calle Melchor Ocampo, Colonia centro de esta ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los presentes edictos por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este H. Juzgado y en el inmueble objeto del remate.

3 - 1

C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-04-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**ANGEL FRANCISCO PEDRAZA TREVIÑO
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 471/96, relativo al Juicio Ordinario Civil (Incumplimiento de Obligaciones y Pago de Daños y Perjuicios), promovido por Salomón Monterrubio Lara, en contra de Angel Francisco Pedraza Treviño, se dictó una sentencia con los siguientes resolutivos. PRIMERO.- El suscrito Juzgador fue competente para conocer y resolver la presente controversia. SEGUNDO. Se declara procedente la Vía Ordinaria Civil Intentada. TERCERO. Salomón Monterrubio Lara sí probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda y no ofreció pruebas, siguiéndose el Juicio en su rebeldía. CUARTO.- En relación al punto anterior se condena al demandado al cumplimiento del contrato de permuta y a pagar al actor por concepto de reparación de daños la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más los intereses pactados cuya regulación se hará en ejecución de sentencia, absolviendo al demandado de gastos y costas en esta instancia, pago que deberá hacer el demandado 15 quince días después de que cause ejecutoria la presente sentencia. QUINTO.- Toda vez que el presente Juicio se concluyó en rebeldía del demandado y hasta la fecha se ignora su domicilio, publíquense por dos veces consecutivas en los periódicos de mayor circulación de Linares Nuevo León y El Sol de Hidalgo en este Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de esta sentencia. SEXTO.- Notifíquese y cúmplase. Así. Definitivamente lo resolvió el ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, que actúa con Secretario del Ramo Civil y Familiar Licenciado Carlos Flores Granados, que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Lo que notifico a usted para los efectos legales.

2 - 1

Huejutla, Hgo., abril 7 de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-04-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Gustavo Zaldivar Villagrán, en contra de Margarita López Hernández de Reyes y Arturo Reyes Esparza, expediente número 550/97, la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hgo., a 26 veintiséis de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Gustavo Zaldivar Villagrán, se Acuerda:

I.- Vistas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, se convocan nuevamente postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 horas del día 3 tres de mayo del año en curso. II.- Se decreta en pública subasta la venta del inmueble, ubicado en Lote número 7, de la Zona 2, en la Manzana 35, de la Colonia

Santa Julia en esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: En 12.50 metros con Lote número 8; Al Sureste: En 22.45 metros con Lote número 6; Al Suroeste: 12.55 metros con calle Leona Vicario y Al Noroeste: En 22.90 metros con calle Josefa Ortíz de Domínguez, con una superficie total de 284.00 docientos ochenta y cuatro metros cuadrados. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$129,325.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos por 2 dos veces consecutivas dentro de 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad, así como en los tableros notficadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble hipotecado V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y resolvió la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble que dá fé."

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 6 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-04-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 6 seis de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Guadalupe Galaviz Soto, en contra de Dionicio Reyes Ortega, expediente número 703/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 22 veintidós de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en un inmueble ubicado en el Lote número 44, Fraccionamiento El Hidalguense, Colonia San Antonio El Desmonte en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 17.50 diecisiete punto cincuenta metros y linda con lote número 45; Al Sur: 17.50 diecisiete punto cincuenta metros y linda con lote número 43; Al Oriente: 7.00 siete metros y linda con calle Artículo 16; Al Poniente: mide 7.00 siete metros y linda con Lote número 36 y las demás características obran en autos.

Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 13 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-04-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de Feliciano Vértiz Ortega y María Filomena Pérez, expediente número 199/98.

Se ha dictado un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 22 veintidós de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 2, 1054 y 1069 del Código de Comercio, así como 55, 121 y 523 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que el auto dictado con fecha 8 ocho de febrero del año en curso fué omiso en relación al requerimiento de pago ordenado en autos y en virtud de que se desconoce el domicilio de los CC. Feliciano Vértiz Ortega y María Filomena Pérez Badillo, requiéraseles por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado haga pago al actor de la cantidad de 343,371.79 UDI'S por concepto de pago capital insoluto vencido en UDI'S o su equivalente en moneda nacional, intereses moratorios pactados, gastos y costas y no verificándolo se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, mismos que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad nombre el actor. II.- Hecho que sea lo anterior, emplácese al demandado en los términos previstos en el punto que antecede para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en autos en el Periódico Oficial del Estado para que comparezca al local de este H. Juzgado a pagar u oponer las excepciones que para ello tuviere, así también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Lic. Irma Ramírez Rivera Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., 3 de marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-03-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Roberto Guillermo Juárez Apud y/o José Camilo Lara Herrera, en contra del C. Alejo Porfirio Alcántara Bucio, expediente Núm. 1685/94.

I.- Se decreta en pública subasta la venta de los siguientes bienes: I.- Bien inmueble consistente en el Departamento 102, del Edificio "P", Entrada "A", del Fraccionamiento Colonia Aquiles Serdán de esta ciudad, cuyos demás datos obran en autos, así como 2.- Bien inmueble consistente en un vehículo automotor marca Volkswagen, Tipo combi panel, modelo 1993, cuyas demás características obran en autos, bienes propiedad del C. Alejo Porfirio Alcántara Bucio demandado en el presente juicio.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de abril del año en curso. I.I.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las

cantidades de \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace al bien inmueble, según valor pericial estimado en autos, así como la cantidad de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que se designa pericialmente al vehículo automotor. IV.- Publíquense los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 3 tres días en el tablero notificador de este H. Juzgado por lo que hace al vehículo citado; asimismo, publíquense los respectivos edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en la ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-03-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Eduardo Osorio Chong en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C., en contra de La Nueva Hormiga, S. A. de C. V., Gustavo Galicia Valencia, Jesús Leopoldo Weichselbalm, Vicente Calva Pérez y María de Lourdes Gómez Zequera y Faviola Idalia Calva Chavarría expediente número 516/95.

I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados consistente en: 2 dos predios urbanos formando uno ubicado en el poblado del Rincón Mpio. del Arenal en Actopan, Hgo., así como una casa habitación ubicada en la calle de Ninfas número 100, colonia Pri-Chacón de esta ciudad, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 once horas treinta minutos del día 10 diez de mayo del año en curso.

III.- Por lo que hace al predio urbano formado por dos fracciones, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$294,854.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace a la casa habitación antes descrita, de la cantidad de \$130,880.00 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación de los inmuebles embargados y toda vez que 2 de ellos se encuentren fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Actopan, Hidalgo a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a realizar la fijación de los edictos respectivos.

3 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 5 de marzo del año en curso dictado en el expediente número 254/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Javier Lugo Márquez, con el carácter de Apoderado Legal de Banco Internacional, S. A., en contra de Sector de Producción Rural Los Voladores y Manuel Ramírez Méndez.

Se señalan las 10:00 horas del día 4 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado, del bien inmueble ubicado en la calle Abasolo Sur número 47, Esq. Pedro Moreno de esta ciudad, embargado en diligencia de fecha 24 de febrero de mil no-

vecientos noventa y tres, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$285,593.04 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 04/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Sol de Hidalgo Regional y en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Apan, Hgo., a 9 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-04-99

Publicación digitalizada